

CAPÍTULO X

LAS REALIDADES ÚLTIMAS
(ESCATOLOGÍA)

Las realidades últimas (ἔσχατα) son aquellas realidades posteriores a la vida del hombre y a la historia misma de la humanidad. El mundo y el hombre, creaturas de Dios, que proceden de Dios por el acto libre de la creación [cf. n.218], están ordenadas a Dios en una teleología sublime que, en última instancia, no es otra cosa sino la historia salvífica. El hombre no termina su existencia con la muerte; la muerte es el comienzo de una nueva vida. Y el mundo terreno, que ha sido el escenario del despliegue maravilloso de Dios Creador y Reparador del hombre, habrá de ser transformado, para convertirse en escenario del Dios que consuma su obra de amor.

Hay, pues, una escatología del hombre, que comienza con la muerte de cada uno y con su suerte ultramundana; y una escatología del mundo, que comienza con el término de la historia humana. Entonces será el final absoluto de los tiempos, cuando Cristo resucitado, vencedor de la muerte y del pecado, después de haber juzgado a la humanidad, inaugure el Reino definitivo de Dios, en el que ya no habrá lágrimas ni muerte, y Dios será todo en todas las cosas: *Ya no habrá noche; no tienen necesidad de luz de lámpara ni de luz del sol, porque el Señor Dios los alumbrará y reinarán por los siglos de los siglos* (Ap 22,5).

La escatología, que es lo temporalmente último, es también el objeto último de nuestra esperanza, y lo que da su profundo sentido a la existencia cristiana, que vive de la fe; porque la fe es *convicción de las cosas que se esperan, argumento de las realidades que no se ven* (Heb 11,1). *Y si solamente para esta vida tenemos puesta nuestra esperanza en Cristo, somos los más desgraciados de todos los hombres* (1 Cor 15,19). Las realidades escatológicas, pues, no son sólo lo último en un sentido histórico y temporal, sino que son también lo último en cuanto que son la consumación definitiva de la obra salvífica y la corona que culmina la victoria del amor de Dios a los hombres.

Escatología individual: muerte, juicio, infierno (purgatorio) y gloria. Estos son los que vulgarmente se llaman los

«novísimos», palabra tomada del Eclesiástico 7,40: *En todas tus acciones ten presente tus novísimos y jamás cometerás pecado.*

Escatología colectiva: resurrección, juicio universal, término de la historia en un cielo y una tierra nueva (cf. Ap 21,1 y 5).

Escatología intermedia: se llama el tiempo que media entre la muerte del hombre y la resurrección final. La muerte marca la suerte definitiva para cada uno de los hombres: para los justos, con la vida eterna; para los réprobos, con la muerte eterna; para los justos que no están del todo purificados, con una purificación previa que les disponga para la total glorificación.

Como en otras verdades dogmáticas, el magisterio de la Iglesia se ha limitado normalmente a defender los puntos esenciales de la fe contra los errores que han ido surgiendo en el tiempo. De este modo se ha ido explicitando, con ayuda de los datos contenidos en la Sagrada Escritura y en la Tradición, el germen simplicísimo de los primitivos símbolos de fe: la eternidad de la retribución, incluso para los impíos (contra los origenistas); la vida eterna como visión inmediata de Dios en un doble sentido: en el sentido de carencia de medio en el cual se ve a Dios, y carencia de un tiempo intermedio tras el cual se vea a Dios (contra algunas tendencias primitivas que diferían la visión inmediata de Dios); la existencia de un estado de purificación para los que, habiendo muerto en gracia de Dios, no están del todo purificados (contra ciertos errores de algunos orientales, y de los protestantes); la resurrección del hombre total, y no sólo la pervivencia del espíritu humano.

Ya en el Nuevo Testamento reivindicó San Pablo (Act 18,32ss) la verdad revelada de la resurrección, en un ambiente impregnado del dualismo platónico, que consideraba la resurrección como una vuelta del espíritu a la cárcel del cuerpo; vuelta inaceptable para una filosofía que despreciaba la materia. Este dualismo apareció bajo diversas formas en la Edad Media; y frente a ellas defendió siempre la Iglesia la dignidad del cuerpo humano, así como la de toda la creación material, hechura del único Dios creador. Modernamente, se aprecian tendencias del todo opuestas, en el sentido de la antropología tradicional que concibe al hombre como un compuesto de cuerpo mortal y alma espiritual e inmortal. Según los autores de esta tendencia (C. Stange en 1925, K. Barth en 1940, H. Thielicke en 1946, E. Brunner en 1953, O. Cullmann en 1953, H. Menoud en 1966, a los que han seguido algunos teólogos católicos), esa antropología, que ellos llaman dualista, no es bíblica, sino helénica; y en nombre del pensamiento hebreo

sostienen que el hombre es una unidad indivisible, que vive entero y muere entero, pues el alma moriría juntamente con el cuerpo; es decir, moriría el hombre total.

La resurrección consistiría, según estos autores, en una nueva creación de Dios: la creación de un hombre nuevo, en el instante mismo de la muerte; un hombre nuevo, por supuesto, espiritualizado. En estas teorías, no es fácil mantener el dogma católico de la resurrección, que supone una identificación personal y una identidad de los propios cuerpos. Por eso, algunos autores apuntalan sus teorías, defendiendo la pervivencia de un núcleo personal; y en esto consistiría la resurrección, que se efectuaría en el mismo instante de la muerte.

Esta concepción del dogma de la resurrección tiene lógicamente que suprimir la escatología intermedia, que supone la pervivencia del alma separada del cuerpo. El magisterio de los últimos años se ha ocupado de estos problemas [cf. n.1373].

En cuanto a la escatología cósmica, hemos de decir que el magisterio ha defendido siempre la dignidad de la materia, contra toda suerte de dualismo platónico; que la materia, al menos en el cuerpo resucitado, tiene un destino eterno; y que, como parte integrante del cuerpo de Cristo, unido a la divinidad, ha sido instrumento de salvación para la humanidad y alcanzará plenamente su fin en el hombre resucitado¹.

I. LA RESURRECCION DE LOS MUERTOS

Que la resurrección de los muertos sea un tema primordial de la fe cristiana, lo indicó muy significativamente San Pablo en varias ocasiones; de modo especial en su primera carta a los fieles de Corinto (c.15). Por eso no es de extrañar que en los símbolos más primitivos, cuyo contenido se ciñe a las verdades esenciales de la fe, nunca se omite la confesión en la resurrección. Así, por ejemplo, el llamado símbolo apostólico por San Ambrosio [cf. Introducción al n.394], sea cual sea el tiempo de su composición, expresa la fe en la resurrección, fe que se encuentra en los escritos del siglo II², e incluso en la carta de Clemente, obispo de Roma.

¹ Remitimos para toda la problemática de la escatología a C. POZO, *Teología del más allá* (Madrid, BAC, 21981), en donde podrá encontrarse una abundante bibliografía juntamente con la discusión de los problemas más actuales.

² Baste citar a SAN JUSTINO, *De resurrexione* (MG 6,1572-1592), cuya obra hay que considerar auténtica después del estudio de P. PRIGENT, *Justin et l'Antien Testament* (Paris 1964); SAN IRENEO, *Adversus haereses* lib.5: MG 7,1119-1224; ATENAGORAS, *De resurrexione mortuorum*: MG 6,973-1024, que según B. Altaner es «lo mejor que se ha escrito en la antigüedad acerca de la resurrección» (*Patrologie* [Friburgo 1978] 74).

1) Carta de Clemente Romano a los corintios (año 96/98)

TEXTO: F. X. FUNK, *Patres Apostolici* I (Tubinga 1901) 132; MG 1,260; RUIZ BUENO, 201.

- 1312 24, 1. Κατανοήσωμεν ἀγαπητοί, πῶς ὁ Δεσπότης ἐπιδείκνυται διηνεκῶς ἡμῖν τὴν μέλλουσαν ἀνάστασιν ἔσεσθαι. ἥς τὴν ἀπαρχὴν ἐποίησατο τὸν Κύριον Ἰησοῦν Χριστὸν ἐκ νεκρῶν ἀναστήσας. 2. Ἴδωμεν, ἀγαπητοί, τὴν κατὰ καιρὸν γινομένην ἀνάστασιν. 3. Ἡμέρα καὶ νύξ ἀναστασιν ἡμῖν δηλοῦσιν κοιμᾶται ἡ νύξ, ἀνίσταται ἡ ἡμέρα· ἡ ἡμέρα ἀπεισιν. νύξ ἐπέρχεται.
- 24,1. Consideremos, queridos, cómo el Señor nos muestra de continuo la futura resurrección, de la que hizo primicias al Señor Jesucristo, resucitándolo de entre los muertos. 2. Miremos, carísimos, la resurrección que se da en la sucesión del tiempo. 3. El día y la noche nos ponen un ejemplo patente de resurrección: se duerme la noche, se levanta el día; el día se va, la noche se viene.

2) Símbolo apostólico (papiro de Dêr-Balyzeh)

Este fragmento, encontrado en Dêr-Balyzeh a mediados del siglo VI, contiene la liturgia que se vivía a mediados del siglo IV; pero el símbolo es mucho más primitivo, como lo muestra su extremada simplicidad y las verdades tan fundamentales de la fe que se expresan.

TEXTO: G. ROBERTS-B. CAPELLE, *An early Euchologion: The Dêr-Balyzeh Papyrus* (Lovaina 1940) 32.

- 1313 2 Πιστεύω εἰς Θεὸν πατέρα παντοκράτορα καὶ εἰς τὸν μονογενῆ αὐτοῦ υἱὸν τὸν κύριον ἡμῶν Ἰησοῦν Χριστὸν καὶ εἰς τὸ πνεῦμα τὸ ἅγιον καὶ εἰς σαρκὸς ἀνάστασιν ἐν τῇ ἀγίᾳ καθολικῇ ἐκκλησίᾳ.
- Creo en Dios Padre omnipotente y en su Hijo Unigénito, nuestro Señor Jesucristo, y en el Espíritu Santo y en la resurrección de la carne [y en la] santa Iglesia católica.

3) Símbolo de Nicea (19 junio del 325)

[N.272]

4) Símbolo de San Epifanio (año 374)

Hay que notar en este símbolo la insistencia en la entidad del cuerpo resucitado del Señor.

[N.274.275.276]

5) Símbolo del Constantinopolitano I (ecuménico II) (381)

[N.277]

6) **Símbolo llamado «Fides Damasi»**

Este símbolo, de origen oscuro, fue atribuido al papa Dámaso y a San Jerónimo; hoy, sin embargo, se sostiene generalmente que procede de las Galias. La fecha de su composición suele fijarse hacia finales del siglo V. Tiene de particular este símbolo que, al hablar de la resurrección, afirma que se trata *del mismo cuerpo en el que ahora vivimos*. Esta misma explicación se irá haciendo en símbolos posteriores, aunque en ninguna parte se define qué es lo que se requiere para que el cuerpo resucitado sea numéricamente el mismo.

TEXTO: A. E. BURN, *An Introduction to the Creeds and to the Te Deum* (Londres 1899) 245-246.

1314 72 **Filius ultimo tempore ad nos salvandos et ad implendas scripturas descendit a Patre, qui nunquam desiit esse cum Patre, et conceptus est de Spiritu Sancto et natus ex Maria Virgine, carnem, animam et sensum, hoc est perfectum suscepit hominem, nec amisit, quod erat, sed coepit esse, quod non erat; ita tamen, ut perfectus in suis sit et verus in nostris. Nam qui Deus erat, homo natus est, et qui homo natus est, operatur ut Deus; et qui operatur ut Deus, ut homo moritur; et qui ut homo moritur, ut Deus resurgit. Qui devicto mortis imperio cum ea carne, qua natus et passus et mortuus fuerat, resurrexit tertia die, ascendit ad Patrem sedetque ad dextram eius in gloria, quam semper habuit habetque. In huius morte et sanguine credimus emundatos nos ab eo resuscitandos die novissima in hac carne, qua nunc vivimus, et habemus spem nos consecuturos ab ipso aut vitam aeternam praemium boni meriti aut poenam pro peccatis aeterni supplicii. Haec lege, haec retine, huic fidei animam tuam subiuga. A Christo Domino et vitam consequeris et praemium.**

El Hijo bajó desde el Padre, al final de los tiempos, para salvarnos y cumplir las Escrituras, sin dejar de estar nunca con el Padre. Y fue concebido por obra del Espíritu Santo y nació de la Virgen [María]; tomó la carne, el alma y la inteligencia, es decir, al hombre completo; y sin dejar de ser lo que era, comenzó a ser lo que no era. Pero de tal forma, que es perfecto en lo suyo, y verdadero en lo nuestro. Porque el que era Dios, nació como hombre; y el que nació como hombre, actúa como Dios; y el que actúa como Dios, muere como hombre; y el que muere como hombre, resucita como Dios. Y una vez vencido el imperio de la muerte, resucitó [al tercer día] con aquella carne con la que había nacido, padecido y muerto; subió al Padre, y está sentado a su diestra en la gloria que siempre tuvo y tiene. Purificados en su muerte y en su sangre, creemos que en el último día hemos de ser resucitados por él en esta carne en la que ahora vivimos; y tenemos la esperanza de que hemos de alcanzar por él, o la vida eterna como premio de las buenas acciones, o la pena del eterno suplicio por los pecados. Lee estas cosas, guárdalas, somete tu espíritu a esta fe. De Cristo el Señor alcanzarás la vida y la recompensa.

7) **Símbolo llamado «Quicumque»**

Este símbolo, llamado *Quicumque* por su comienzo, fue atribuido hasta el siglo XVII a San Atanasio, y es conocido también con el

nombre de «atanasiano». Fue recibido por la Iglesia, de Oriente y de Occidente, como expresión de la fe universal, con una autoridad comparable a la del símbolo apostólico o al de Nicea; pasó también a la liturgia del breviario³. Es posterior al concilio I de Constantinopla (381) y anterior al concilio IV de Toledo (633), que lo cita (Msi X, 615). Su autor es desconocido; como autores se han propuesto, además de Atanasio, a San Hilario de Poitiers († 367), San Ambrosio de Milán († 397), Nicetas de Remesiana († c.414), Vicente de Lerins († antes del 450), Fulgencio de Ruspe († 532), Cesáreo de Arlés († 541), etc.

TEXTO: C. H. TURNER, *The Journal of theological Studies* 11 (1909-1910) 410-411.

1315 76 **40. Ad cuius [Christi] adventum omnes homines resurgere habent in corporibus suis, et redditori sunt de factis propriis rationem; 41. et qui bona egerunt ibunt in vitam aeternam, qui mala in ignem aeternum. 42. Haec est fides catholica: quam nisi quis fideliter firmiterque crediderit, salvus esse non potest.**

40. Y a su venida [de Cristo] todos los hombres han de resucitar en sus cuerpos, y dar cuenta de sus propios actos; 41., y los que obraron bien, irán a la vida eterna; los que obraron mal, al fuego eterno. 42. Esta es la fe católica, sin cuya fiel y firme aceptación nadie puede salvarse.

8) **Concilio de Braga**
(mayo del 561)

Reunido el concilio de Braga para acabar con los últimos restos del priscilianismo [cf. Introducción al n.201], trató también de la resurrección. Los priscilianistas, en efecto, negaban la resurrección corporal, dados sus presupuestos maniqueos sobre el origen demoníaco de la materia.

[N.205]

9) **Concilio Toledano XI**
(9 noviembre 675)

Aun cuando el concilio XI de Toledo no tiene caracteres de universal, sin embargo, la precisión con la que expone la fe de la Iglesia ha hecho que su símbolo sea tenido hasta nuestros días como un documento dogmático de gran importancia [cf. Introducción al n.332 y 460]. Después de la profesión en el misterio de la Santísima Trinidad [n.460-494] y en el misterio de la Encarnación [n.332-337], toca el dogma de la resurrección de los hombres, en conexión con la resurrección de Cristo. La insistencia en la identidad del cuerpo

³ Antes de la reforma del breviario, comenzada el año 1954, se rezaba en el Oficio del domingo (hora prima). Posteriormente, en la fiesta de la Santísima Trinidad.

resucitado y el cuerpo propio muestra que ya por entonces había quienes concebían la resurrección en un cuerpo distinto al cuerpo humano⁴; en un cuerpo algo así como un núcleo espiritual o aéreo.

TEXTO: J. MADOZ, *Le Symbole du XI concile de Tolède*: Spicilegium sacrum lovaniense 19 (Lovaina 1938) 25-26; Msi XI, 136-137.

1316 **Hoc ergo exemplo capitis** Ahora bien, por este ejemplo de nuestra
540 **nostri confitemur veram fieri** [al. verdadera resurrección de la carne de
vera fide] resurrectionem carnis todos los muertos. Y no creemos, como
omnium mortuorum. Nec in algunos deliran, que vamos a resucitar
aërea vel qualibet alia carne (ut en carne aérea o en otra cualquiera, sino
quidam delirant) surrecturos nos en esta en que vivimos, subsistimos y
credimus, sed in ista, qua vivimus, nos movemos. Realizado el modelo de
peracto huius sanctae resurrectionis esta santa resurrección, el mismo Señor y
exemplo idem Dominus noster Salvador nuestro volvió en la ascensión
atque Salvator paternam al trono paterno, del que nunca se había
ascendendo sedem repetiit, de apartado en razón de la divinidad. Sentado
qua nunquam per divinitatem allí a la derecha del Padre, es esperado
discessit. Illic ad dexteram Patris al final de los tiempos como juez de
sedens, expectatur in finem vivos y muertos. De allí vendrá con los
saeculorum iudex omnium vivorum santos ángeles y los hombres, para celebrar
et mortuorum. Inde cum sanctis el juicio y dar a cada uno la paga de
Angelis et hominibus veniet su propia retribución, según sus actos
ad faciendum iudicium, reddere buenos o malos (cf. 2 Cor 5,10), estando en el
unicuique mercedis propriae cuerpo. Creemos que la santa Iglesia
debitum, prout quisque gesserit católica, adquirida con el precio de su
in corpore positus sive bonum, ha de reinar con él para siempre.
sive malum (2 Cor 5,10). Ecclesiam Formados en su seno, creemos y confesamos
sanctam catholicam pretio sui que hay un solo bautismo para la
sanguinis comparatam remisión de los pecados. Bajo esta fe
cum eo credimus in perpetuum creemos también en verdad la resurrección
regnaturam. Intra cuius gremium de los muertos y esperamos los
constituti unum baptismam gozos del mundo futuro. Sólo una cosa
credimus et confitemur in hemos de orar y pedir: que cuando el
remissionem omnium peccatorum. *Hijo entregue el reino al Padre* (cf. 1 Cor
Sub qua fide et resurrectionem 15,24) una vez celebrado y terminado el
mortuorum veraciter credimus juicio, nos haga partícipes de su reino, a
et futuri saeculi gaudia fin de que por esta fe, por la que nos
expectamus. Hoc tantum orandum adherimos a él, reinemos eternamente
nobis est et petendum, ut, cum
peracto finitoque iudicio
traderit Filius regnum Deo (et) Patri
(1 Cor 15,24), particeps nos
efficiat regni sui, ut per hanc
fidem, qua illi inhaesimus, cum

⁴ Por ejemplo, San Gregorio Magno, en sus *Morales* (14,55, n.71: ML 75,1077): «Porque creo que he de resucitar, pero quiero oír de qué naturaleza. Es decir, tengo que saber si resucitaré en otro cuerpo tal vez sutil o aéreo, o más bien en el que muera. Pero si resucito en un cuerpo aéreo, ya no soy yo el que resucita». Esta afirmación de la identidad entre el cuerpo resucitado y el cuerpo propio se encuentra también en el ritual de la liturgia mozárabe: «Carnis huius resurrectionem et vitam aeternam. Amen» (cf. FEROTIN, *Liber Ordinum in usage dans l'Église wisigothique et mozárabe d'Espagne du cinquième au onzième siècle* [Paris 1904] col.185 n.1).

illo sine fine regnemus. Haec est con él. Esta es la confesión y exposición
confessionis nostrae fides de nuestra fe por la que se aniquila toda
exposita, per quam omnium haereticorum enseñanza herética, por la que se limpian
dogma perimitur, per los corazones de los fieles, por la que
quam fidelium corda mundantur, también se sube gloriosamente a Dios,
per quam etiam ad Deum por los siglos de los siglos. Amén.
gloriosae ascenditur in saecula
saeculorum. Amen.

10) *Profesión de fe de León IX (1049-1054)* (13 abril 1053)

Esta profesión de fe se contiene en la carta que el papa envió a Pedro III, consagrado en Constantinopla (1052) para ocupar la sede de Antioquía. Es una respuesta a la carta de comunión que Pedro había escrito al papa León IX y en la que, como era costumbre, le presentaba su profesión de fe. León IX aprueba la profesión de fe de Pedro III y, a su vez, le incluye también una profesión de fe redactada, sin duda, por el cardenal Humberto, muy semejante a la de los *Statuta Ecclesiae antiqua* (ML 56,879), que sirvió de base a la profesión de Miguel Paleólogo (1274) en el concilio de Lyon [n.653]⁵.

TEXTO: Msi XIX, 662; C. WILL, *Acta et scripta quae de controversiis Ecclesiae graecae et latinae saec. XI composita exstant* (Leipzig 1861) 170-171.

1317 **Credo sanctam, catholicam et** Creo que hay una sola verdadera Igle-
684 **apostolicam, unam esse veram** sia, santa, católica y apostólica, en la que
Ecclesiam, in qua unus datur se da un solo bautismo y verdadera
baptismus et vera omnium remisión de todos los pecados. Creo
remissio peccatorum. Credo etiam también en la verdadera resurrección de
veram resurrectionem eiusdem la misma carne que ahora llevo, y en la
carnis, quam nunc gesto, et vitam vida eterna.
aeternam.

11) *Inocencio III (1198-1215)*

Bastará consignar sólo dos documentos de Inocencio III; uno tomado de la profesión de fe enviada al obispo de Tarragona para Durando de Huesca y sus compañeros [cf. Introducción a los n.207 y 572] y el otro, de la profesión de fe del concilio IV de Letrán [cf. Introducción al n.495.535 y 1121]. En ambos se insiste en la identidad del cuerpo resucitado con el cuerpo propio. Son también un testimonio de la escatología intermedia.

⁵ Todo esto muestra que las relaciones entre Roma y Oriente eran aún cordiales, si bien por entonces se estaba fraguando la gran ruptura de Constantinopla, que se llevaría a cabo tres meses después de la muerte del papa (19 abril 1054), en un triste acto de excomunión en la iglesia de Santa Sofía (16 de julio 1054). Cf. C. WILL, *Acta et scripta quae de controversiis Ecclesiae graecae et latinae, saeculo undecimo exstant* (Leipzig 1861) [Cf. Introducción al n.650].

- a) *Carta de Inocencio III al obispo de Tarragona*
(18 diciembre 1208)

Profesión de fe prescrita a los valdenses

TEXTO: ML 215,15.

- 1318 **Corde credimus et ore confitemur** huius carnis, quam gestamus, et non alterius resurrectionem. Iudicium quoque per Iesum Christum esse futurum et singulos pro iis, quae in hac carne gesserunt, recepturos vel poenas vel praemia, firmiter credimus et affirmamus. Eleemosynas, sacrificium ceteraque beneficia fidelibus posse prodesse defunctis credimus.
- Creemos de corazón y confesamos oralmente la resurrección de esta carne que llevamos, y no de otra. Firmemente creemos y afirmamos también que el juicio se hará por Jesucristo y que cada uno recibirá castigo o premio por lo que hubiere hecho en esta carne. Creemos que las limosnas, el sacrificio y demás obras buenas pueden aprovechar a los fieles difuntos.

- b) *Concilio IV de Letrán*
(11-30 noviembre 1215)

Profesión de fe

TEXTO: MsI XXII, 982; COD 230.

- 1319 **... descendit in anima, et resurrexit in carne: ascenditque pariter in utroque: venturus in fine saeculi, iudicaturus vivos et mortuos, et redditurus singulis secundum opera sua, tam reprobis quam electis: qui omnes cum suis propriis resurgent corporibus, quae nunc gestant, ut recipiant secundum opera sua, sive bona fuerint sive mala, illi cum diabolo poenam perpetuam, et isti cum Christo gloriam sempiternam** [cf. n.496].
- ... Descendió [Cristo] en el alma y resucitó en el cuerpo; ascendió [a los cielos] juntamente en los dos [cuerpo y alma]; ha de venir al final de los tiempos para juzgar a vivos y muertos y para dar a cada uno, tanto a los réprobos como a los elegidos, según sus obras; todos los cuales resucitarán con sus propios cuerpos que ahora tienen, para recibir según sus propias obras, buenas o malas; los unos, una pena eterna con el diablo; los otros, una gloria eterna con Cristo [cf. n.496].

II. LA RETRIBUCION ULTRATERRENA

Resurrección no es lo mismo que retribución. Los documentos del magisterio, siguiendo la enseñanza bíblica (cf. Jn 5,28), hablan de una resurrección universal: *todos los hombres* [n.1315]; *todos los muertos* [n.1316]; *todos* [n.1319]. Se refieren expresamente tanto a los que se salvan como a los que se condenan.

En cuanto al momento de la resurrección, se expresa diciendo que

el día de la venida del Señor [n.1315]; el último día [n.1314]; el día del juicio [n.1327 y 1330], o de la consumación del mundo [n.1371].

Ahora bien, independientemente del tema de la resurrección, los documentos del magisterio afirman: a) que la retribución es inmediata, después de la muerte: la muerte, pues, es la frontera definitiva que discrimina a los que se salvan y a los que se condenan; es el término del estado de peregrinación. b) Con esta afirmación va unida otra segunda que está de hecho en relación con la anterior, aunque conceptualmente pudieran separarse: la retribución, tanto en el premio (visión de Dios), como en el castigo (infierno) es eterna. c) Supuesta la discriminación definitiva operada con la muerte, los réprobos y los santos reciben su retribución eterna inmediatamente; sin embargo, los que, muertos en gracia de Dios, no estuvieren del todo purificados, pasarán por un estadio de purificación, antes de llegar a la visión eterna de Dios (purgatorio). El problema del limbo de los niños lo trataremos al explicar alguno de los documentos.

1) *Sínodo de Constantinopla* (543)

Anatematismos contra Orígenes

Entre las doctrinas origenistas que fueron condenadas en el sínodo de Constantinopla del 543 [cf. Introducción al n.226], una de ellas tiene relación directa con la escatología, y ha pasado a la historia con el nombre de «apocatástasis» = restauración. Esta teoría fue defendida por Orígenes, y está en relación con su sistema sobre la preexistencia de las almas, sistema también condenado en el sínodo de Constantinopla [cf. n.226]. Según Orígenes⁶, el infierno es una pena medicinal⁷ cuya duración es proporcional a la culpa; una vez arrepenido y purificado el hombre, podrá obtenerse la restauración absoluta de todas las cosas en Dios. De este modo interpreta Orígenes algunos pasos de la Sagrada Escritura, que parecen hablar de esta restauración última (cf. Act 3,21; Mt 19,21; Rom 8,19-22; 1 Cor 15,25-28.54-57; 2 Pe 3,13; Ap 21,1). En cuanto a los pasajes del Evangelio en los que se habla del infierno eterno, Orígenes piensa que son más bien amenazas pedagógicas para apartar a los hombres del pecado. Por esa razón, estima que la naturaleza medicinal del infierno no conviene predicarla a gente sencilla, pues eso no los apartaría del pecado⁸. Esta manera de pensar de Orígenes fue vista con simpatía por Dídimo de Alejandría, San Gregorio de Nisa y, en un tiempo, por San Jerónimo. Pero Orígenes va más allá, puesto que, después de la «apocatástasis», seguirían las almas siendo libres, y podrían, incluso en el cielo, volver a enfriarse y, consiguientemente, serían enviadas a una nueva encar-

⁶ Cf. B. ALTANER, *Patrologie* (Friburgo i.B. 1978) 207-208; J. DANIELOU, *Origène* (Paris 1948) 207-217.

⁷ Cf. *De principiis* 2,10,6: MG 11,238.

⁸ Cf. *Contra Celsum* 5,15: MG 11,1204; 6, 26: MG 11,1332.

nación. Esta concepción del infierno como pena medicinal tuvo y tiene hoy día sus seguidores entre los protestantes⁹.

TEXTO: Msi IX, 553; ACO III, 214.

Eternidad del infierno

- 1320 Εἰ τις λέγει ἢ ἔχει, πρόσκαιρον 9. Si alguno dice o piensa que el
411 εἶναι τὴν τῶν δαιμόνων καὶ ἀσεβῶν castigo de los demonios o de los hombres
ἀνθρώπων κόλασιν, καὶ τέλος κατὰ impíos es temporal y que alguna vez
τινα χρόνον αὐτὴν ἔξειν, ἤγουν ἀπο- tendrá fin; o que llegará a darse la «apo-
κατάστασιν γενέσθαι δαιμόνων, ἢ catástasis» de los demonios o de los
ἀσεβῶν ἀνθρώπων, ἀνάθεμα ἔστω. hombres impíos, sea anatema.

2) *Carta de Inocencio IV (1243-1254) al obispo de Frascati* (6 marzo 1254)

Ya en el símbolo de San Epifanio (374) se habla de la vida perdurable [cf. n.275]; en el símbolo llamado *Fides Damasi* [cf. n.1314], de la vida eterna como premio de las buenas acciones, o la pena del eterno suplicio por los pecados. El símbolo *Quicumque* afirma, como una verdad que pertenece a la fe católica, que «los que obraron bien irán a la vida eterna; los que obraron mal, al fuego eterno» [cf. n.1315]. El concilio XI de Toledo afirma la eternidad de la gloria [cf. n.1316] y, por último, el IV concilio de Letrán, presidido por Inocencio III, define solemnemente la eternidad de la gloria y de la pena [cf. n.1319]. En el siglo XIII, surgió una nueva querrela entre los obispos griegos de Chipre y el obispo latino de Nicosia, acerca de la escatología intermedia¹⁰. Esto dio ocasión a la Santa Sede para exponer sus puntos de vista sobre el purgatorio. En efecto, los griegos admitieron siempre el valor de los sufragios por los difuntos; pero la manera de hablar de los latinos les parecía una renovación de los errores origenistas, como si el purgatorio fuera un *infierno temporal*. Ellos negaban el *fuego* del purgatorio e incluso el nombre del *purgatorio*, que evocaba la idea de un *lugar*. Sin embargo, siempre admitieron un estado intermedio para las almas que mueren con pecados leves, estado del cual Dios las saca movido por las oraciones de la Iglesia, mas no por una purificación consistente en tormentos.

⁹ Schleiermacher contribuyó mucho a que esta idea se difundiera. Según A. Harnack (*Dogmengeschichte III* [Tubinga 1909] 661), todos los reformadores se adhieren de corazón a la teoría de la «apocatástasis». Muchos teólogos modernos bizantinos y greco-rusos muestran simpatías por esta teoría (cf. M. JUGIE, *Theologia dogmatica orientalis dissentium IV* [Paris 1931] 137-151).

Otra forma de negar la eternidad de las penas del infierno, tanto en la Antigüedad como en la Edad Media, era la que sostenía la aniquilación de los condenados; así lo defendieron los gnósticos del siglo II (cf. SAN IRENEO, *Adversus haereses* 1,7,1: MG 7,514) y los socinianos en la Edad Media. Arnobio el Viejo (siglo IV) sostenía que el alma humana no era inmortal por naturaleza; pero Dios daba la inmortalidad al alma de los elegidos (*Adversus nationes* 2,14: ML 5,831-832; 2,29-30: ML 5,867-868).

¹⁰ La documentación del coloquio tenido entre griegos y latinos está publicada por M. RONCAGLIA, O.F.M., *Georges Bardanes Metropolitte de Corfou et Barthélemy de l'Ordre Franciscain* (Roma 1953).

Inocencio IV envió una carta a su Legado entre los griegos, cardenal Eudes de Chateauroux, obispo de Frascati, en la que precisa la doctrina católica. Se trata, pues, de un documento particular para los griegos de Chipre; pero algunos puntos de la carta pertenecen a la fe de la Iglesia, y unos años después fueron solemnemente definidos en el concilio II de Lyon [cf. n.1324]: la existencia del purgatorio, el castigo del pecador después de la muerte, la recompensa inmediata de los justos¹¹.

TEXTO: Msi XXIII, 581-582.

Sobre los difuntos

- 1321 23. Denique cum veritas in 23. Finalmente, puesto que la Ver-
838 Evangelio asserat, quod si quis dad afirma en el Evangelio que *si alguno*
in Spiritum Sanctum blasphemiam ha blasfemado contra el Espíritu Santo, no se
dixerit, neque in hoc le perdonará ni en este mundo ni en el futuro
saeculo, neque in futuro dimittetur ei (Mt 12,32); per quod datur
intellegi quasdam culpas in praesenti, quasdam vero in futuro
saeculo relaxari, et Apostolus dicat, quod «uniuscuiusque opus, quale sit, ignis probabit»,
et «cuius opus arserit, detrimendum patietur; ipse autem salvus erit; sic tamen quasi per ignem»
(1 Cor 3,13 et 15), et ipsi Graeci vere ac indubitanter credere ac affirmare dicantur, animas illorum, qui, suscepta poenitentia, ea non peracta, vel qui sine mortali peccato, cum venialibus tamen et minutis decedunt, purgari post mortem, et posse suffragiis Ecclesiae adiuvari: Nos, quia locum purgationis huiusmodi dicunt non fuisse sibi ab eorum doctoribus certo et proprio nomine indicatum, illum quidem iuxta traditiones et auctoritates sanctorum Patrum Purgatorium nominantes volumus, quod de cetero apud ipsos isto nomine appelletur. Illo enim transitorio igne peccata utique, non tamen criminalia seu capitalia, quae prius per poenitentiam non fuere remissa, sed parva et minuta purgantur, quae post mortem etiam gravant, si in vita fuerunt relaxata.

¹¹ Para conocer el pensamiento teológico de los orientales separados, cf. M. GORDILLO, *Compendium Theologiae Orientalis* (Roma 1952).

- 1322 24. Si quis autem absque 24. Pero si alguno, sin haber hecho
839 poenitentia in peccato mortali penitencia, muere en pecado mortal, éste,
decedit, hic procul dubio aeterna- sin género de duda, es atormentado
nae gehennae ardoribus perpetuo cruciatur. perpetuamente con el fuego del infierno eterno.
- 1323 25. Animae vero parvulorum 25. Sin embargo, las almas de los
839 post baptismi lavacrum, et adul- niños que mueren después del bautismo
torum etiam in caritate decedentium, qui nec peccato, nec ad y las de los adultos que mueren en estado
satisfactionem aliquam pro ipso de caridad y no están retenidas ni por el
tenentur, ad patriam protinus peccado, ni por alguna satisfacción que
transvolant sempiternam. hayan de pagar por el mismo, pasan
inmediatamente a la patria eterna.

3) Concilio II de Lyon (ecuménico XIV) Sesión IV (6 julio 1274)

Profesión de fe de Miguel Paleólogo

Las diferencias con los griegos, a propósito de la escatología intermedia, se hicieron sentir durante el siglo XIII. El concilio II de Lyon [cf. Introducción al n.653], uno de cuyos objetivos era la unión con los griegos, no podía ignorar este tema. En efecto, en la profesión de fe que el emperador Miguel Paleólogo envió al concilio, y fue leída en la cuarta sesión (6 de julio), todos reconocieron la fe de la Iglesia universal; más tarde se expresará esta misma fe en el concilio de Florencia [cf. n.1333]. Tanto en Lyon, como en Florencia se evita el hablar de «fuego», aunque se habla de *penas purificatorias*; tampoco usa el nombre de «purgatorio».

TEXTO: Msi XXIV, 71: BullTau 4,27.

El purgatorio

- 1324 856 Quod si vere poenitentes in Y si verdaderamente arrepentidos mu-
caritate decesserint, antequam rieren en caridad antes de haber satisfe-
dignis poenitentiae fructibus de cho con frutos dignos de penitencia, por
commissis satisfecerint et omis- lo que han cometido u omitido, sus
sis: eorum animas poenis purga- almas son purificadas después de la
toriiis seu catharteriis, sicut no- muerte con penas purgatorias o purifi-
bis frater Iohannes¹² explanavit, cantes como nos lo ha explicado nuestro
post mortem purgari: et ad poe- hermano Juan¹². Y para ser aliviadas de
nas huiusmodi relevandas prod- estas penas, les aprovechan los sufragios
esse eis fidelium vivorum suf- de los fieles vivos, es decir, los sacrificios
fragia, Missarum scilicet sacrifi- de las misas, las oraciones y limosnas y
cia, orationes et eleemosynas et otras obras piadosas que los fieles tienen
et alia pietatis officia, quae a fide- costumbre hacer por los otros fieles,
libus pro aliis fidelibus fieri con- según las instituciones de la Iglesia.
sueverunt secundum Ecclesiae
institutum.

¹² Se trata de Juan Parastron (Barastron), ciudadano de Constantinopla y religioso franciscano, apóstol de la unión. Llegó a Lyon acompañando a los embajadores griegos y asistió a la cuarta sesión del concilio. El papa reconoció que había trabajado por la unión «diu et utiliter». Murió en Constantinopla el año 1275.

La gloria inmediata

- 1325 857 Illorum autem animas, qui Pero aquellas almas que, después de
post sacrum baptismum suscep- haber recibido el santo bautismo, no
tum nullam omnino peccati ma- incurrieron en mancha alguna de pecado,
culam incurrerunt, illas etiam, y también aquellas que, después de ha-
quae post contractam peccati berla contraído, se han purificado, bien
maculam, vel in suis manentibus sea mientras vivían en el cuerpo, bien
corporibus, vel eisdem exutae, después de haberlo abandonado, como
prout superius dictum est, sunt se ha dicho anteriormente, ésas son reci-
purgatae, mox in coelum recipi. bidas inmediatamente en el cielo.

El infierno inmediato

- 1326 858 Illorum autem animas, qui in Las almas de los que mueren en pecca-
mortali peccato vel cum solo do mortal actual o con solo el original,
originali decedunt, mox in infer- descenden inmediatamente al infierno
num descendere, poenis tamen para ser castigadas, aunque con penas
disparibus puniendas¹³. desiguales¹³.

El juicio final

- 1327 859 Eadem sacrosancta Ecclesia La misma santa Iglesia romana cree y
Romana firmiter credit et firmi- firmemente confiesa que, sin embargo,
ter asseverat, quod nihilominus todos los hombres comparecerán con sus
in die iudicii omnes homines cuerpos en el día del juicio *ante el tribunal
ante tribunal Christi cum suis de Cristo para dar cuenta de sus propias
corporibus comparebunt, reddi- acciones (Rom 14,10s).*
turi de propriis factis rationem
(Rom 14,10sq).

4) Constitución «Benedictus Deus», de Benedicto XII (1334-1342) (29 enero 1336)

La constitución *Benedictus Deus* es uno de los documentos más importantes en relación con la escatología. La ocasión la dieron varios sermones de Juan XXII, inmediato antecesor de Benedicto XII. En efecto, Juan XXII, a título personal y como doctor privado, había predicado en la fiesta de Todos los Santos de 1331 y en la dominica tercera de Adviento, que los elegidos no gozaban de la visión de Dios sino después de la resurrección. El 5 de enero de 1332 afirmó que los condenados no padecen el suplicio completo sino después de la resurrección. Las protestas fueron grandes, aun cuando el papa no negaba que tanto el cielo como el infierno eterno comenzaba para justos y pecadores inmediatamente después de la muerte. Pero el papa se apartaba de la doctrina tradicional, invocando la enseñanza de algunos santos, en concreto, San Bernardo¹⁴. Hay

¹³ Esta fórmula deberá ser entendida en consonancia con la explicación que ya había dado Inocencio III: «La pena del pecado original es la carencia de la visión de Dios. La pena del pecado actual es el suplicio de un infierno eterno» [cf. n.980].

¹⁴ *Sermo in festo omnium sanctorum*: ML 185,472. No sería difícil encontrar algunos pasa-

que añadir que, en vista de las razones en contra, Juan XXII tuvo la intención de definir la cuestión en el sentido tradicional, pero no tuvo tiempo de ello, pues la muerte le sobrevino después de haber sometido sus opiniones privadas al juicio de la Iglesia. Lo que no pudo hacer Juan XXII, lo llevó a cabo Benedicto XII, dos años después de la muerte de su antecesor¹⁵.

La constitución *Benedictus Deus* es un documento «ex cathedra», a juzgar por las fórmulas definitorias que emplea. El objeto primario de la constitución es definir cuál es el estado de las almas inmediatamente después de morir. Pero también define en qué consiste la bienaventuranza eterna, que es esencialmente la *visión inmediata* de Dios. También se insiste en la eternidad, como duración sin fin¹⁶. El concilio de Florencia [cf. n.1333ss], y los documentos más recientes del magisterio tienen en cuenta la constitución *Benedictus Deus* [cf. n.1423].

TEXTO: BullTau 4,346-347.

El estado del hombre después de la muerte
La bienaventuranza

1328 **Hac in perpetuum valitura** Por la presente constitución, que ha
1000 **constitutione auctoritate apostol-** de estar siempre en vigor, definimos con
ica definimus: quod secundum la autoridad apostólica: que, según la
communem Dei ordinationem disposición general de Dios, las almas de
animae Sanctorum omnium, qui *todos* [los hombres] que han muerto antes
de hoc mundo ante Domini nostri de la pasión de nuestro Señor Jesucristo,
Iesu Christi passionem de- así como las de los santos apóstoles,
cesserunt, nec non sanctorum mártires, confesores, vírgenes y de los
Apostolorum, martyrum, confes- demás fieles muertos después de recibir
orum, virginum et aliorum fide- el bautismo de Cristo en los que no había
lium defunctorum post sa- nada que purificar cuando murieron; o
crum ab eis Christi baptisma de los que mueran en adelante sin tener
susceptum, in quibus nihil pur- nada que purificar; o en caso de que
gabile fuit, quando decesserunt, tuvieran o tengan algo que purificar, una
nec erit, quando decedent etiam vez que estén purificadas después de la
in futurum, vel si tunc fuerit aut muerte; y que las almas de los niños
erit aliquid purgabile in eisdem, renacidos por el mismo bautismo de
cum post mortem suam fuerint Cristo, o de los que han de ser bautiza-
purgatae, ac quod animae pue- dos, una vez que lo sean si vienen a
rorum eodem Christi baptismate morir antes del uso de razón: [todas esas
renatorum et baptizandorum almas] inmediatamente después de su
cum fuerint baptizati, ante usum muerte y de la purificación de la que
liberi arbitrii decedentium, mox hemos hablado antes para los que tienen
post mortem suam et purgatio- necesidad de ella, aun antes de la reasun-

jes de los Santos Padres en este mismo sentido. Cf., por ejemplo, SAN AGUSTÍN, *Enarrationes in Psalmos*, Enarr. in Ps. 43: ML 36,485; *De Trinitate* lib.I c.13: ML 42,843-844. Un buen resumen de la controversia: X. LE BACHELET, art. *Benot XII*, en DTC II 657-696.

¹⁵ Benedicto XII estaba muy al corriente de la cuestión e incluso, siendo cardenal, había compuesto un tratado: *De statu animarum ante generale iudicium* (Bibl. Vaticana, ms. lat. 4006, fol.16-218); siendo papa, lo hizo revisar minuciosamente, a partir de julio de 1335.

¹⁶ Decimos «como duración sin fin» para distinguirla de la «eternidad» en sentido filosófico, tal como la definió Boecio. Esta no puede aplicarse propiamente nada más que a Dios (cf. BOECIO, *De consolazione Philosophiae* 5, prop. 6: ML 63,858).

nem praefatam in illis, qui pur- gatione huiusmodi indigebant,
etiam ante resurrectionem su- orum corporum et iudicium ge-
nerale post ascensionem Salva- toris Domini nostri Iesu Christi
in coelum, fuerunt, sunt et erunt in coelo, coelorum regno et pa-
radiso coelesti cum Christo, sanctorum Angelorum consortio
aggregatae, ac post Domini Iesu Christi passionem et mortem vi-
derunt et vident divinam essen- tiam visione intuitiva et etiam
faciali, nulla mediante creatura in ratione obiecti visi se habente,
sed divina essentia immedia- te se nude, clare et aperte eis
ostendente, quodque sic viden- tes eadem divina essentia per-
fruuntur, necnon quod ex tali visione et fruitione eorum ani-
mae, qui iam decesserunt, sunt vere beatae et habent vitam et
requiem aeternam, et etiam [ani- mae] illorum, qui postea de-
cedent, eandem divinam videbunt essentiam ipsaque perfruuntur
ante iudicium generale;

1329 **ac quod visio huiusmodi divi-**
1001 **nae essentiae eiusque fruitio ac-** tus fidei et spei in eis evacuant,
prout fides et spes propriae theo- logicae sunt virtutes; quodque,
postquam inchoata fuerit vel erit talis intuitiva ac facialis visio et
fruitio in eisdem, eadem visio et fruitio sine aliqua intermissione
[al. intermissione] seu evacua- tione praedictae visionis et frui-
tionis continuata existit et con- tinuabitur usque ad finale iudi-
cium et ex tunc usque in sempi- ternum.

1330 **Definimus insuper, quod se-**
1002 **cundum Dei ordinationem com-** mune animae decedentium in
actuali peccato mortali mox post mortem suam ad inferna descen-
dunt, ubi poenis infernalibus cruciantur, et quod nihilominus
in die iudicii omnes homines ante tribunal Christi cum suis
corporibus comparebunt, reddi-

ción de sus cuerpos y del juicio final, después de la ascensión al cielo del Salvador, Jesucristo nuestro Señor, estuvieron, están y estarán en el cielo, en el reino de los cielos y paraíso celestial con Cristo, admitidos en la compañía de los santos ángeles. Y después de la muerte y pasión de nuestro Señor Jesucristo vieron y ven la divina esencia con una visión intuitiva y cara a cara, sin mediación de ninguna creatura como objeto que haya de ser visto. La divina esencia se les manifiesta de un modo inmediato, sin velos, clara y abiertamente; y por esta visión gozan de la divina esencia; además, por esta visión y este gozo, son verdaderamente bienaventuradas las almas de los que salieron de este mundo y tienen vida y descanso eterno. Y las almas de los que mueran después, también verán la esencia divina y gozarán de ella antes del juicio universal.

Y esta visión y gozo de la divina esencia suprime en estas almas los actos de fe y esperanza, en cuanto que estas virtudes son propiamente teológicas. Además, una vez que se ha iniciado o se inicia en estas almas la visión intuitiva y facial y el gozo, la misma visión y fruición es continua sin intermisión alguna o supresión de dicha visión y fruición; y se continuará hasta el juicio final y, desde entonces, para toda la eternidad.

Definimos además que, según la disposición general de Dios, las almas que mueren en estado de pecado mortal bajan inmediatamente después de la muerte al infierno, donde son atormentadas con penas infernales; y que, no obstante, todos los hombres comparecerán con sus cuerpos ante el tribunal de Cristo en el día del juicio, para dar cuenta de sus propios actos, a fin de que cada uno reciba

turi de factis propriis rationem, conforme a lo que hubiere hecho, bien o mal, ut referat unusquisque propria mientras estaba en el cuerpo (2 Cor 5,10). corporis, prout gessit, sive bonum sive malum (2 Cor 5,10).

5) **Carta de Clemente VI (1342-1352) a Mekhithar de Armenia**
(29 septiembre 1351)

Entre las setenta y cuatro cuestiones que Clemente VI propuso a Mekhithar (Consolador) de Armenia para explorar la ortodoxia de su fe [cf. Introducción al n.1010], dos de ellas conciernen al purgatorio y a la visión beatífica.

TEXTO: C. BARONIUS, O. RAYNALDUS, I. LADERCHIUS, *Annales ecclesiastici* (Lucca 1738ss) ad 1351, § 3,15.

Sobre el purgatorio

1331 **Quaerimus, si credidisti et credis, purgatorium esse, ad quod descendunt animae decedentium in gratia, quae nondum per completam poenitentiam de suis satisfecerunt peccatis.** Preguntamos si has creído y crees que existe el purgatorio, al que descienden las almas de los que mueren en estado de gracia y que aún no han satisfecho por sus pecados con una penitencia completa.

1332 **Item si credidisti et credis, quod igne crucientur ad tempus, et quod mox purgatae, etiam citra diem iudicii, ad veram et aeternam beatitudinem perveniant, quae in faciali Dei visione et dilectione consistit.** Asimismo, si has creído y crees que son atormentadas temporalmente con fuego; y que una vez purificadas, aun antes del día del juicio, llegan a la verdadera y eterna bienaventuranza, que consiste en la visión de Dios cara a cara y en el amor¹⁷.

6) **Concilio de Florencia (ecuménico XVII)**

Bula «Laetentur coeli», de Eugenio IV (1431-1447)
(6 julio 1439)

Decreto para los griegos

Puesto que existían algunas pequeñas diferencias entre griegos y latinos acerca de la escatología [cf. Introducción al n.1321], tanto el concilio II de Lyon [cf. Introducción al n.1324], como el de Florencia, hubieron de tocar estos puntos. El concilio de Florencia se limitó a expresar la doctrina, casi en los mismos términos que lo había hecho el concilio de Lyon en la profesión de fe de Miguel Paleólogo [n.1324-1327] y la constitución *Benedictus Deus* [n.1328-1330]. Por

¹⁷ Esta fórmula integra el amor como parte de la bienaventuranza. La constitución *Benedictus Deus* [cf. n.1329] lo había hecho ya de una manera implícita al afirmar, aludiendo sin duda a 1 Cor 13,13, que desaparecen la fe y la esperanza; es decir, que queda sólo el amor.

tanto, evita hablar del *fuego* del purgatorio, y también la misma palabra «purgatorio». Añade, sin embargo, la mención a la visión de Dios *uno y trino*, y la perfección de la visión, *según los méritos*¹⁸.

TEXTO: G. HOFMANN, *Concilium Florentinum: Documenta et scriptores*, series A vol.1, pars II (Roma 1944) 72; Msi XXXI, A, 1031; COD 527-528.

Sobre los difuntos

1333 **Item, si vere poenitentes in** Asimismo, si verdaderamente arrepentidos hubieran muerto en caridad antes de haber satisfecho con frutos dignos de penitencia por lo que han cometido u omitido, sus almas son purificadas después de la muerte con penas purificativas. Y para ser aliviadas de esas penas les aprovechan los sufragios de los fieles vivos, tales como los sacrificios de las misas, las oraciones y limosnas y otras obras piadosas que los fieles tienen costumbre de hacer por los otros fieles, según las instituciones de la Iglesia.

1334 **Illorumque animas, qui post** Pero aquellas almas que después de bautismo susceptorum nullam omnino peccati maculam incurrerunt, illas etiam, quae post contractam peccati maculam, vel in suis corporibus, vel eisdem exutae corporibus, prout superius dictum est, sunt purgatae, in coelum mox recipi et intueri clare ipsum Deum trinum et unum, sicuti est, pro meritum tamen diversitate alium alio perfectius.

1335 **Illorum autem animas, qui in** En cuanto a las almas de aquellos que actuali mortali peccato vel solo originali decedunt, mox in infernum descendere, poenis tamen disparibus puniendas [cf. n.1324-1326].

7) **Bula «Exurge Domine», de León X (1512-1517)**
(15 junio 1520)

Errores de Martin Lutero

En un principio, Lutero no negaba la existencia del purgatorio, sino tan sólo que ello se pudiera probar por la Escritura. Así lo

¹⁸ Cf. G. HOFMANN, *Formulae praeviae ad definitionem concilii Florentini de novissimis: Gr 18* (1937) 337-360.

afirma en la disputa de Leipzig (1519)¹⁹. Hay que tener en cuenta que ya por entonces negaba la canonicidad de los dos libros de los Macabeos, en los cuales hay un pasaje clásico sobre el purgatorio (2 Mac 12,42ss). Más tarde, en 1530, negó la misma existencia del purgatorio en pura lógica de su sistema sobre la justificación. En efecto, admitida la justificación por la fe sola, a la cual se le imputa la justicia de Cristo, no puede haber lugar para un estado intermedio entre la condenación eterna y la salvación eterna; pues mirado el hombre en sí, permanece siempre pecador y digno, por tanto, del infierno; si se le imputa la justicia de Cristo, entonces esta justicia es de infinita perfección, y no hay nada que pueda retardar su salvación. En esta perspectiva resulta supervacánea la intervención de la Iglesia con las indulgencias o las oraciones de los santos. Esta es la razón por la que el concilio de Trento toca el tema del purgatorio en el decreto sobre la justificación [cf. n.854 y 891]. Los reformadores ortodoxos han seguido fieles a estos principios hasta nuestros días²⁰.

Entre las proposiciones condenadas en la bula *Exurge Domine*, cuatro de ellas (37-40) se refieren al purgatorio; en este tiempo, Lutero no negaba aún su existencia, pero se apartaba de la doctrina tradicional de la Iglesia [cf. Introducción al n.825].

TEXTO: BullTau 5,751.

Sobre el purgatorio

- 1336 37. **Purgatorium non potest** 37. No se puede probar el purgato-
1487 **probari ex sacra Scriptura, quae** rior por ningún texto de la Sagrada Escri-
sit in canone. tura que sea canónico.
- 1337 38. **Animae in purgatorio** 38. En el purgatorio no están las
1488 **non sunt securae de earum salu-** almas seguras de su salvación; al menos
te, saltem omnes: nec probatum no lo están todas. Y no está demostrado
est ullis aut rationibus aut Scrip- con ninguna razón ni texto de la Escritu-
turis, ipsas esse extra statum ra que se encuentren fuera del estado de
merendi vel augendae caritatis. merecer o de aumentar su caridad.
- 1338 39. **Animae in purgatorio** 39. Las almas pecan sin intermisión
1489 **peccant sine intermissione,** en el purgatorio siempre que buscan el
quamdiu quaerunt requiem et descanso y tienen horror a las penas.
horrent poenas.
- 1339 40. **Animae ex purgatorio li-** 40. Las almas liberadas del purgato-
1490 **beratae suffragiis viventium mi-** rior por medio de los sufragios de los vi-
nus beantur, quam si per se sa- vos tienen menos gloria que si ellas hu-
tificassent. bieran satisfecho por sí mismas.

8) **Concilio de Trento (ecuménico XIX)**

El concilio de Trento se ocupó del tema del purgatorio en tres ocasiones: a) primero en 1547, a propósito de la justificación [cf. n.854 y 891]. Entonces no trataron el tema *ex professo*; pero tampoco podían soslayarlo, ya que desde 1530 Lutero negaba la existencia del purgatorio²¹; y lo negaba, como consecuencia de su modo de entender la justificación [cf. Introducción al n.1336]. b) Trasladado el concilio a Bolonia, se siguió debatiendo el tema del purgatorio y de las indulgencias; pero sabido es que en este tiempo no se llegaron a formular conclusiones definitivas en ninguno de los temas. Durante el tercer y último período (1562-1563), se volvió a tocar de pasada el tema del purgatorio, al afirmar en el decreto sobre el santo sacrificio de la misa, que es ofrecido también por los que han muerto en Cristo y no están aún plenamente purificados [n.1077 y 1087]. c) En la XXV y última sesión, sesión que fue disciplinar más que dogmática, se abordaron rápidamente algunos temas pendientes, como el culto de los santos [n.775-779], las indulgencias [n.1355 y 1356], y el tema del purgatorio. Aunque este último decreto sobre el purgatorio es disciplinar, pretende con él el concilio que se evite entre los fieles toda suerte de superstición, malos entendidos, etc.; y que la doctrina sobre el purgatorio, tal como la ha enseñado siempre la Iglesia y últimamente el concilio de Florencia [n.1333-1335], sea *creída* por los fieles. Por consiguiente, supone que esta doctrina es de fe.

a) *Decreto sobre la justificación*
Sesión 6 (13 enero 1547)

[N.854 y 891]

b) *Doctrina sobre el santo sacrificio de la misa*
Sesión 22 (17 septiembre 1562)

[N.1077 y 1087]

c) *Decreto sobre el purgatorio*
Sesión 25 (3 y 4 diciembre 1563)

TEXTO: SGTr 9,1077; Msi 33,170; COD 774.

- 1340 **Cum catholica Ecclesia, Spiritu** La Iglesia católica, instruida por el
1820 **Sancto edocta, ex sacris Litteris** Espíritu Santo, habiendo enseñado en
et antiqua Patrum traditione los santos concilios y recentísimamente
in sacris Conciliis et novissime en este sínodo ecuménico, conforme a las
in hac oecumenica Synodo docu- Sagradas Escrituras y a la antigua tradi-
erit, purgatorium esse [v. ción de los Padres, que existe un purga-
n.891], animasque ibi detentas torio y que las almas retenidas allí son
fideliū suffragiis, potissimum ayudadas por los sufragios de los fieles
vero acceptabili altaris sacrificio [cf. n.891], en especial por el sacrificio

¹⁹ De purgatorio, ed. WEIMAR, II, 323, línea 15-16.

²⁰ Cf. A. MICHEL, *Les mystères de l'Au-delà* (Paris 1928) 91-92.

²¹ En su *Exhortación* a la Asamblea de Augsburgo, ed. WEIMAR, XXX (2.ª parte) 289-290.

iuvari [v. n.1077.1087]: *praecipit sancta Synodus episcopis, ut sanam de purgatorio doctrinam, a sanctis Patribus et sacris Conciliis traditam, a Christifidelibus credi, teneri, doceri et ubique praedicari diligenter studeant. Apud rudem vero plebem difficiliore ac subtiliore questiones, quaeque ad aedificationem non faciunt (cf. 1 Tim 1,4), et ex quibus plerumque nulla fit pietatis accessio, a popularibus concionibus secludantur. Incerta item, vel quae specie falsi laborant, evulgari ac tractari non permittant. Ea vero, quae ad curiositatem quamdam aut substitutionem spectant, vel turpe lucrum sapiunt, tanquam scandala et fidelium offendicula prohibeant...*

propiciatorio del altar [cf. n.1077 y 1087]: el santo concilio manda a los obispos que procuren diligentemente que la sana doctrina sobre el purgatorio, transmitida por los santos Padres y sagrados concilios, sea creída por los fieles cristianos, mantenida, enseñada y predicada en todas partes. Sin embargo, ante el pueblo poco instruido exclúyanse de las predicaciones populares las cuestiones demasiado difíciles y sutiles que no contribuyen a la edificación (cf. 1 Tim 1,4), y de las que no se consigue las más de las veces un acrecentamiento de piedad. Igualmente, no permitan que se divulguen ni que se traten materias inciertas o que tienen visos de falsedad. En cuanto a aquellas materias que despiertan la curiosidad o la superstición, o saben a torpe lucro, prohibanlas como escándalos y piedras de tropiezo para los fieles.

III. LAS INDULGENCIAS

El tema de las indulgencias está íntimamente ligado con varias verdades de la fe cristiana: 1) el poder de las llaves entregado por Cristo a su Iglesia para remitir los pecados [cf. n.1145 y 1173]; y 2) la necesidad de la satisfacción, como parte integrante del sacramento de la penitencia [cf. n.1132.1149.1174]. 3) A estas dos verdades de fe, hay que unir una tercera: el valor propiciatorio del santo sacrificio de la misa [cf. n.1077], que se ofrece no solamente por los vivos, sino también «por los muertos en Cristo que aún no están plenamente purificados». A estos méritos de Cristo se unen los méritos de la Virgen y de los santos, que en el Cuerpo místico ejercen un oficio de intercesión [cf. n.776 y 780].

Ahora bien, en el sacramento de la penitencia se perdona ciertamente el pecado y la pena eterna, que es el reato del pecado mortal; pero no se exime al penitente de la satisfacción debida por sus pecados. Y como el pecado es una ofensa contra Dios y contra la Iglesia, sólo aquel que lo perdona en nombre de Dios y de la Iglesia puede determinar la satisfacción correspondiente, cambiarla o mitigarla. Sin la voluntad de dar esta satisfacción no se perdona el pecado; pero sin haberla dado efectivamente, no puede el hombre considerarse plenamente purificado, de tal manera que, si no la ha satisfecho en esta vida, tendrá que purificarse en el purgatorio [cf. n.891.1087.1340].

Tenemos, pues, que la Iglesia, en virtud del poder de las llaves que ha recibido de Cristo, puede imponer y mitigar la satisfacción debida por los pecados: éste es un acto de jurisdicción que se refiere a los fieles vivos, únicos que son sujetos de la jurisdicción de la Iglesia;

pero en virtud de la comunión de los santos, y de la eficacia deprecatoria de la misma Iglesia, puede ofrecer a Dios sus oraciones y sacrificios unidos al sacrificio de Cristo, por la mitigación de las penas del purgatorio.

Y aquí tenemos el origen de las indulgencias. Primero existió la llamada «relaxatio», es decir, la sustitución de una penitencia mayor por otra más benigna: es lo que hizo el concilio de Épona el año 517, en su canon 29^{21*}, y se continuó haciendo en los siglos posteriores. El punto de referencia eran las penitencias «tarifadas», que se reducían a la mitad, a un tercio, etc. Más tarde se extiende el uso de esas conmutaciones por obras más suaves, como limosnas, visitas a una iglesia, jubileos, peregrinaciones. Fue en el siglo XI cuando Urbano II (1095) declaró que la participación en la primera Cruzada equivalía a una penitencia total: *indulgencia plenaria*. En el siglo XIV se extendió entre los fieles la costumbre de aplicar estas indulgencias personales (que tenían, de suyo, una connotación al sacramento de la penitencia), a las almas de los difuntos. A lo que se sabe, fue Calixto IV quien en 1457 concedió al rey de Castilla, Enrique IV, que las indulgencias pudieran aplicarse a los difuntos, bajo ciertas condiciones. Pero, en este caso, equivalía la aplicación a un ruego de que la divina misericordia aceptase el ofrecimiento por las almas del purgatorio²².

No hay que decir que el hecho de que las indulgencias estuvieran ligadas a obras determinadas, como limosnas, peregrinaciones, jubileos, Cruzadas, se podía prestar a graves abusos y verdaderos escándalos, que fueron un detonante para la revolución luterana.

1) *Bula «Unigenitus Dei Filius», de Clemente VI (1342-1352)* (27 enero 1343)

Este es el primer documento oficial del magisterio pontificio en el que se expone la doctrina sobre las indulgencias de un modo sistemático. El objeto de la bula es el anuncio del Jubileo para el año 1350; en adelante se celebrarían estos jubileos cada cincuenta años. En efecto, Bonifacio VIII había publicado, a instancias de los romanos, un Jubileo universal para el año 1300 a celebrarse cada cien años en toda la cristiandad. Clemente VI acorta el plazo y, con este motivo, expone los principios fundamentales sobre las indulgencias: *a)* superabundancia de los méritos de Cristo; *b)* la Iglesia, depositaria de esos méritos; *c)* unión de los méritos de los santos al tesoro de los méritos de Cristo. Clemente VI expone en la bula la doctrina común en su tiempo; pero no trata de definir, pues, además de que no consta la voluntad de hacerlo, algunos puntos de la bula siguieron discutiéndose posteriormente; por ejemplo, si el mérito de los santos contribuye a la eficacia de las indulgencias.

^{21*} Msi VIII, 562.

²² Obra importante para la historia de las indulgencias es la de N. PAULUS, *Geschichte des Ablasses im Mittelalter*, 2 vol. (Paderborn 1922-1923). Los artículos de las grandes enciclopedias modernas han tomado de N. Paulus el material: E. MAGNIN en DTC VII, 1594-1636; P. GALTIER, en DFC VII, 718-752; H. LECLERCQ, en DACL VII, 535-540.

TEXTO: A. L. TAUTU, *Acta Clementis VI* (Cod.Iur.Can.Orient., Fontes, III, 9, Vat.1960) 246-247.

El tesoro de los méritos de Cristo

- 1341 Unigenitus Dei Filius... factus El unigénito Hijo de Dios... *constituido*
1025 *nobis a Deo sapientia, iustitia, santificado y redención* (cf. 1 Cor 1,30), *entró una vez por todas en el santuario, y no con sangre de machos cabrios ni de novillos, sino con su propia sangre, consiguiendo una redención eterna* (Heb 9,12). *Porque no nos rescató con algo caduco, oro y plata, sino con una sangre preciosa, como de cordero sin tacha y sin mancilla* (cf. 1 Pe 1,18-19). Sabemos que inmolado en el altar de la cruz, víctima inocente, no derramó una pequeña gota de sangre que hubiera bastado para la redención de todo el género humano, por razón de su unión con el Verbo, sino que la derramó abundantemente, como un río, de suerte que desde la planta del pie hasta la coronilla de la cabeza, no se hallaba en él parte sana (Is 1,6). De allí adquirió un tesoro para la Iglesia militante, a fin de que la misericordia de tan grande efusión no resultara supervacánea, inútil o superflua; a manera de un buen padre, quiso atesorar para sus hijos de forma que hubiera un tesoro infinito para los hombres y quienes lo emplearan se granjearan la amistad de Dios (cf. Sab 7,14).
- 1341 *nobis a Deo sapientia, iustitia, sanctificatio et redemptio* (1 Cor 1,30), *non per sanguinem hircorum aut vitulorum, sed per proprium sanguinem introivit semel in sancta, aeterna redemptione inventa* (Hebr 9,12). *Non enim corruptibilibus auro et argento, sed sui ipsius agni incontaminati et immaculati pretioso sanguine nos redemit* (1 Petr 1,18sq), *quem in ara crucis innocens immolatus non guttam sanguinis modicam, quae tamen propter unionem ad Verbum pro redemptione totius humani generis sufficisset, sed copiose velut quoddam profluvium noscitur effudisse ita, ut a planta pedis usque ad verticem capitis nulla sanitas* (Is 1,6) *inveniretur in ipso. Quantum ergo exinde, ut nec supervacua, inanis aut superflua tantae effusionis miseratio redderetur, thesaurum militanti Ecclesiae adquisivit, volens suis thesaurizare filiis pius Pater, ut sic sit infinitus thesaurus hominibus, quo qui usi sunt, Dei amicitiae participes sunt effecti* (Sap 7,14).

Dispensación por medio de la Iglesia

- 1342 Quem quidem thesaurum... Este tesoro... quiso que fuera distribuido a los fieles para su salvación, por medio de San Pedro, que tiene las llaves del cielo, y de sus sucesores, vicarios suyos en la tierra; y que por motivos particulares y razonables, fuera misericordiosamente aplicado, en general o en particular (como estimaren delante de Dios que convenía), a los verdaderamente arrepentidos y confesados, para la remisión total o parcial de la pena temporal debida por los pecados.
- 1026 *per beatum Petrum coeli clavigerum, eiusque successores, suos in terris vicarios, commisit fidelibus salubriter dispensandum, et propriis et rationabilibus causis, nunc pro totali, nunc pro partiali remissione poenae temporali(bus) pro peccatis debitae, tam generaliter, quam specialiter (prout cum Deo expedire cognoscerent), vere poenitentibus et confessis misericorditer applicandum.*

Los méritos de los santos

- 1343 Ad cuius quidem thesauri cum Sabemos que los méritos de la bienaventurada Madre de Dios y los de todos
1027 *omniumque electorum a primo los elegidos, desde el primero hasta el iusto usque ad ultimum merita último justo, contribuyen a la riqueza de adminiculum praestare noscuntur; de cuius consumptione seu alguno que este tesoro se agote o se minutione non est aliquatenus disminuya, tanto porque los méritos de formidandum, tam propter infinita Christi (ut praedictum est) merita, quam pro eo, quod tanto plures ex eius applicatione trahuntur ad iustitiam, tanto magis accrescit ipsorum cumulus meritorum.*

2) *Bula «Inter cunctas», de Martín V (1417-1431)*
(22 febrero 1418)

Interrogatorio que se ha de hacer a los wyclefitas y husitas

La bula *Inter cunctas* puede considerarse un documento conciliar, ya que está publicada por Martín V, que acababa de ser elegido papa en el concilio de Constanza, y en ella se usan las palabras «sacro aprobante concilio» [cf. Introducción general a los n.578ss]. Puesto que Wyclif negaba la concepción católica de la visibilidad de la Iglesia [cf. 578-581.966] y, consiguientemente, el poder de las llaves [n.580], negaba también el poder de remitir la pena por el pecado. Esta contestación de las indulgencias anuncia la toma de posición de Lutero tan influenciado por Wyclif en muchas de sus tesis.

TEXTO: Msi XXVII, 1212.

- 1344 26. Item, utrum credat, quod 26. Asimismo, si cree que el papa
1266 *Papa omnibus Christianis vere puede, por causas piadosas y justas, conceder indulgencias para la remisión de contritis et confessis ex causa pia et iusta possit concedere indulgentias in remissionem peccatorum, maxime pia loca visitantibus et ipsis manus suas porrigentibus adiutrices.* los pecados a todos los cristianos verdaderamente contritos y confesados, especialmente a cuantos visitan los lugares de devoción y a los que les tienden una mano protectora.
- 1345 27. Et utrum credat, quod ex tali concessione visitantes ecclesias ipsas et manus adiutrices eis porrigentes huiusmodi indulgentias consequi possint. 27. Asimismo, si cree que por tal concesión pueden ganar esas indulgencias quienes visitan las mismas iglesias y quienes tienden una mano protectora a estos peregrinos.

3) Decreto «Cum postquam», de León X (1513-1517) (9 noviembre 1518)

El 31 de octubre de 1517, año en el que se terminó el concilio V de Letrán, fijó Lutero sus 95 tesis contra las indulgencias en la puerta de la iglesia de Wittenberg [cf. Introducción al n.603]. Lutero no sólo se rebelaba contra los abusos notorios, reconocidos por León X, sino contra el principio mismo de las indulgencias, explicado por Clemente VI [n.1341-1343]. Tres meses después, envió León X al cardenal Cayetano de Vio, su legado en Alemania, el decreto *Cum postquam*, en el que reconoce los abusos que se han cometido en la práctica; pero mantiene la doctrina tradicional de la Iglesia, y la precisa.

Consta por una carta del 30 de abril de 1519²³ que el papa tuvo intención de *definir* el poder del Romano Pontífice en materia de indulgencias.

TEXTO: CARDENAL CAYETANO DE VIO, *Comm. in Thomae Aquinatis S.theol.* p.III q.48 a.5 (ed. Leonina 11 [1903] 469).

1346 Et ne de cetero quisquam ignorantiam doctrinae Romanae Ecclesiae circa huiusmodi indulgentias et illarum efficaciam allegare aut ignorantiae huiusmodi praetextu se excusare, aut protestatione conficta se iuvare, sed ut ipsi de notorio mendacio ut culpabiles convinci et merito damnari possint, per praesentes tibi significandum duximus, Romanam Ecclesiam, quam reliquae tanquam matrem sequi tenentur, tradidisse:

... Para que en adelante nadie pueda alegar ignorancia acerca de la doctrina de la Iglesia romana sobre las indulgencias y su eficacia; o excusarse con pretexto de tal ignorancia; o servirse de una confesión fingida; sino que puedan ser convencidos de ser culpables de notoria mentira y justamente condenados, hemos determinado significarte por las presentes letras, que la Iglesia romana, a quien las demás iglesias están obligadas a seguir como madre, ha enseñado:

1347 Romanum Pontificem, Petri clavigeri successorem et Iesu Christi in terris Vicarium, potestate clavium, quarum est aperire regnum coelorum tollendo illius in Christi fidelibus impedimenta (culpam scilicet et poenam pro actualibus peccatis debitam, culpam quidem mediante sacramento Poenitentiae, poenam vero temporalem pro actualibus

Que el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, que tiene las llaves, y vicario de Jesucristo en la tierra, puede, en virtud del poder de las llaves, a las que compete abrir el reino de los cielos, tras quitar en los fieles de Cristo los impedimentos a su entrada (es decir, la culpa y la pena debida a los pecados actuales: la culpa, mediante el sacramento de la penitencia; y la pena temporal debida, según la divina justicia, por medio de la indulgen-

²³ La carta va dirigida a los suizos y está editada por L. R. SCHMIDLIN, *Bernhardin Sanson, ein Ablassprediger in der Schweiz* (Solothurn 1898) 30s. Entre otras cosas dice: «La potestad del Romano Pontífice en la concesión de estas indulgencias, según la verdadera definición de la Iglesia romana, que debe ser por todos mantenida y predicada... hemos decretado, como por las mismas letras que hemos ordenado se os entreguen procuraréis ver y observar. Os adheriréis firmemente a la verdadera determinación de la santa Iglesia romana y de esta Santa Sede, que no permite errores».

peccatis secundum divinam iustitiam debitam mediante ecclesiastica indulgentia), posse pro rationabilibus causis concedere eisdem Christi fidelibus, qui caritate iungente membra sunt Christi, sive in hac vita sint, sive in purgatorio, indulgentias ex superabundantia meritorum Christi et Sanctorum; ac tam pro vivis quam pro defunctis apostolica auctoritate indulgentiam concedendo, thesaurum meritorum Iesu Christi et Sanctorum dispensare, per modum absolutionis indulgentiam ipsam conferre, vel per modum suffragii illam transferre consuevisse. Ac propterea omnes, tam vivos quam defunctos, qui veraciter omnes indulgentias huiusmodi consecuti fuerint, a tanta temporali poena, secundum divinam iustitiam pro peccatis suis actualibus debita liberari, quanta concessae et acquisitae indulgentiae aequivalet.

cia de la Iglesia), puede por causas razonables conceder, a los fieles de Cristo, miembros de Cristo por el lazo de la caridad bien en esta vida, bien en el purgatorio, indulgencias provenientes de la sobreabundancia de los méritos de Cristo y de los santos. Y que al conceder indulgencia tanto por los vivos como por los difuntos, en virtud de su autoridad apostólica, distribuye el tesoro de los méritos de Cristo y de los santos, confiriendo la indulgencia misma a modo de absolución o aplicándola a modo de intercesión [suffragio]. Y, por tanto, que todos, tanto vivos como difuntos que en realidad hubieran ganado estas indulgencias, se ven libres de tanta pena temporal debida por sus pecados actuales, según la divina justicia, cuanto equivale a la indulgencia concedida y ganada.

1348 Et ita ab omnibus teneri et
1449 praedicari debere sub excommunicationis latae sententiae poena... auctoritate Apostolica earumdem tenore praesentium decernimus.

Y decretamos por nuestra autoridad apostólica, a tenor de estas mismas presentes letras, que así debe sostenerse y predicarse por todos, bajo pena de excomunión *latae sententiae*.

4) Bula «Exurge Domine», de León X (15 junio 1520)

Errores de Martín Lutero

El decreto *Cum postquam* presentaba positivamente la doctrina de la Iglesia sobre las indulgencias. La bula *Exurge Domine*, preparada cuidadosamente después de haber oído el parecer de las Universidades de Colonia y Lovaina [cf. Introducción al n.603], baja al detalle concreto de los errores contrarios, sembrados en las obras de Lutero. De las 41 proposiciones condenadas en la bula, 6 tienen por objeto las indulgencias.

TEXTO: BullTau 5,751.

1349 17. Thesauri Ecclesiae, unde
1467 Papa dat indulgentias, non sunt merita Christi et Sanctorum.

17. Los tesoros de la Iglesia de donde el papa da las indulgencias, no son los méritos de Cristo y de los santos.

- 1350 18. *Indulgentiae sunt pia* 18. Las indulgencias son piadosos
1468 *fraudes fidelium, et remissiones* fraudes de los fieles y una dispensa de
bonorum operum; et sunt de nu- obras buenas; forman parte de aquellas
mero eorum, quae licent, et non cosas que están permitidas, pero no de
de numero eorum, quae expedi- aquellas cosas que convienen.
unt.
- 1351 19. *Indulgentiae his, qui ve-* 19. Las indulgencias no sirven a
1469 *raciter eas consequuntur, non* aquellos que las ganan verdaderamente,
valent ad remissionem poenae para remitir la pena debida ante la divina
pro peccatis actualibus debitae justicia por los pecados actuales.
apud divinam iustitiam.
- 1352 20. *Seducuntur credentes in-* 20. Se engañan los que creen que las
1470 *dulgentias esse salutaris et ad* indulgencias son saludables y útiles para
fructum spiritus utiles. el provecho espiritual.
- 1353 21. *Indulgentiae necessariae* 21. Las indulgencias tan sólo son
1471 *sunt solum publicis criminibus,* necesarias cuando se trata de pecados
et proprie conceduntur duris so- públicos; y en realidad se conceden sola-
lummodo et impatientibus. mente a los endurecidos e impacientes.
- 1354 22. *Sex generibus hominum* 22. Hay seis clases de hombres
1472 *indulgentiae nec sunt necessa-* para los cuales no son ni necesarias ni
riae nec utiles: videlicet mortuis útiles las indulgencias; a saber: a los
seu morituris, infirmis, legitime difuntos o a los moribundos, a los enfer-
impeditis, his, qui non commi- mos, a los que tienen un impedimento
serunt crimina, his, qui crimina legítimo, a los que no han cometido
commiserunt, sed non publica, faltas graves, a los que han cometido
his, qui meliora operantur. faltas graves pero no públicas, a los que
hacen obras mejores.

5) **Concilio de Trento (ecuménico XIX)**
Sesión 25 (3 y 4 diciembre 1563)

Decreto sobre las indulgencias

En la sesión 25 y última del concilio de Trento [cf. Introducción al n.1340], a pesar de que tres temas candentes: el purgatorio [n.1340], la veneración de los santos [n.775-779] y las indulgencias [n.1355], habían tenido una importantísima parte en la crisis protestante, a pesar de que tanto la doctrina sobre el purgatorio como la de las indulgencias se venía preparando desde 1547 durante el primer periodo del concilio, se estuvo a punto de prescindir en absoluto de estos tres temas, para ocuparse tan sólo de la reforma general de la Iglesia²⁴. El 14 de noviembre propusieron los legados que se abordaran estos temas; pero no por vía dogmática, sino por vía de reforma, para suprimir los abusos²⁵. El 30 de noviembre se conoce en

²⁴ Así lo nota el obispo de Salamanca, D. Pedro González de Mendoza, en su diario: «En fin se resolvieron en que se acabe el concilio y no se miente suspensión; y que se traten solamente cosas de reformation, aunque algunos quieren que se trate de purgatorio y de imágenes» (día 13 de noviembre de 1563: SGTTr II, 712).

²⁵ Así lo comunicaron los legados a San Carlos Borromeo (SGTr IX, 1069, nota 1).

Trento la noticia de la gravedad de Pío IV, quien, por miedo de un cisma²⁶, instaba a los legados a terminar el concilio cuanto antes. El 2 de diciembre se propusieron a los Padres dos decretos disciplinares sobre el purgatorio y sobre la veneración de los santos, que fueron promulgados con leves enmiendas al día siguiente, en la sesión 25. Como la mayoría reclamó un decreto sobre las indulgencias, se prorrogó la sesión al día siguiente. Durante la noche se preparó el decreto sobre las indulgencias, que fue aprobado el día 4 por la mañana²⁷ en Congregación General, y promulgado en la sesión 25.

TEXTO: SGTTr 9,1105; Msi XXXIII, 193; COD 796-797.

- 1355 **Cum potestas conferendi in-** Como la potestad de conceder in-
1835 **dulgentias a Christo Ecclesiae** dulgencias fue concedida por Cristo a
concessa sit, atque huiusmodi Iglesia; y ella ha usado ya, desde los
potestate divinitus sibi tradita tiempos más antiguos, de ese poder que
(cf. Mt 16,19; 18,18) antiquissi- le fue otorgado por Dios (cf. Mt 16,19;
mis etiam temporibus illa usa 18,18), el santo concilio enseña y ordena
fuerit: sacrosancta Synodus in- que el uso de las indulgencias, particular-
dulgentiarum usum, christiano mente provechoso al pueblo cristiano y
populo maxime salutarem et sa- aprobado por la autoridad de los santos
crorum Conciliorum auctoritate concilios, debe mantenerse en la Iglesia.
probatum, in Ecclesia retinen- Y condena con anatema a quienes afir-
dam esse docet et praecipit, eos- man que las indulgencias son inútiles o a
que anathemate damnat, qui aut quienes niegan que la Iglesia tiene poder
inutiles esse asserunt, vel eas de concederlas...
concedendi in Ecclesia potesta-
tem esse negant...
- 1356 **In his tamen concedendis mo-** Sin embargo, desea que se concedan
derationem... adhiberi cupit, ne con moderación, para evitar que la
nimia facilitate ecclesiastica dis- demasiada facilidad debilite la disciplina
ciplina enervetur. Abusus vero, eclesiástica. En cuanto a los abusos que
qui in his irrepserunt et quorum se han introducido y que han dado oca-
occasione hoc indulgentiarum sión a los herejes para maldecir este
nomen ab haereticis blasphema- nombre de «indulgencias», desea que se
tur, emendatos et correctos cu- enmienden y corrijan: determina de un
piens: praesenti decreto genera- modo universal por el presente decreto,
liter statuit, pravos quaestus om- que se suprima absolutamente todo gé-
nino abolendos esse... nero de lucro perverso para conse-
guirlas...

6) **Constitución «Indulgentiarum doctrina», de Pablo VI**
(1963-1978)
(1 enero 1967)

En la 156 Congregación general del concilio Vaticano II (9 de noviembre de 1965) se distribuyó a los Padres un fascículo de 91

²⁶ Pío IV temía que, si él moría antes de la clausura del concilio, pudiera haber tensiones entre el concilio y los cardenales sobre el derecho de elegir el Pontífice Romano.

²⁷ El cardenal Morone, legado del Papa, hubiera preferido que el decreto se dejase para más tarde y se preparara mejor, dada su importancia y complejidad; en la Congregación del 4 por la mañana se suprimieron unas palabras que podían tomarse como alusión a la bula de la Santa Cruzada (SGTr IX, 1103, nota 5); no se quiso herir a los españoles.

páginas, titulado: *Positio de sacrarum indulgentiarum recognitione*. Tenía una primera parte doctrinal; una segunda dedicada a la revisión de las indulgencias; y un breve comentario al esquema. En los días siguientes se oyeron a algunos representantes de las Conferencias episcopales y, en vista de que era imposible oírlos a todos, el Secretario del Concilio avisó el día 13 de noviembre, al término de la Congregación general 160, que el debate en el Aula conciliar había terminado y que enviarían por escrito sus comunicaciones. Las Conferencias episcopales enviaron 78 comunicaciones; el papa nombró una Comisión de teólogos para la parte doctrinal y otra de expertos para la parte normativa. La primera entregó su trabajo en octubre de 1966 y la segunda, en noviembre. Tras todo este enorme trabajo, fue redactada la constitución *Indulgentiarum doctrina*, anunciada por Pablo VI el 23 de diciembre de 1966 y publicada el 1 de enero del 67.

La constitución tiene dos partes: una doctrinal y otra dispositiva. Desde el punto de vista doctrinal, no hay cambio en el modo de concebir las indulgencias en relación con las verdades de fe: la existencia de la pena debida por el pecado y la comunión de los santos. La parte segunda es una revisión de los dispositivos de las indulgencias. Pero toda la constitución es un documento verdaderamente pastoral, en cuanto que pretende ayudar a los fieles a satisfacer por sus pecados, incitándolos, sobre todo, a un mayor fervor en la caridad.

TEXTO: AAS 59 (1967) 6ss.

La pena del pecado

1357 2. **Quemadmodum divina revelatione docemur, poenae peccata consequuntur a divina sanctitate et iustitia inflictas, sive in hoc mundo luendae, doloribus, miseriis et aerumnis huius vitae et praesertim morte (cf. Gen 3,16-19), sive etiam per ignem et tormenta vel poenas catharterias in futuro saeculo (cf. Mt 25,41-42; Mc 9,42-43; Io 5,28-29; Rom 2,9; Gal 6,6-8) [n.1323; 1332-1334]. Christifideles proinde semper sibi persuasum habebant pravam viam offendicula multa habere, eamque asperam, spinosam et nocivam esse iis, qui ambularent in ea**²⁸.

Quae poenae iusto et misericordii iudicio Dei imponuntur ad purificandas animas et sanctitatem ordinis moralis defendendam et ad gloriam Dei in plenam eius maiestatem restituendam...

2. Según nos enseña la divina revelación, las penas son consecuencia de los pecados, impuestas por la santidad y justicia divina que han de ser satisfechas, bien en este mundo con los dolores, miserias y tristezas de esta vida, y más que nada con la muerte (cf. Gén 3,16-19), o bien en la vida futura, por medio del fuego, los tormentos y las penas purificativas (cf. Mt 25,41-42; Mc 9,42-43; Jn 5,28-29; Rom 2,9; Gál 6,6-8) [n.1323; 1332-1334]. Por eso estuvieron siempre persuadidos los fieles cristianos de que el mal camino tenía muchas dificultades, y que era áspero, espinoso y nocivo para los que andaban por él²⁸.

Estas penas se imponen por justo y misericordioso juicio de Dios, para purificar las almas y defender la santidad del orden moral, y restituir la gloria de Dios en su plena majestad...

²⁸ Cf. PASTOR DE HERMAS, *Mand.* 6,1,3: FUNK 1,487.

1358 3. ... **Poenas vero luendas vel reliquias peccatorum purificandas manere posse et revera frequenter manere etiam postquam culpa iam remissa est (cf. Num 20,12; 27,13-14; 2 Reg 12,13-14) [n.891; 1165; 1170], doctrina de purgatorio luculenter ostendit: in hoc enim animae defunctorum, quae «vere poenitentes in Dei caritate decesserint, antequam dignis paenitentiae fructibus de commissis satisfecerint et omissis» [n.1324], post mortem poenis purgatorii purificantur. Ipsae quoque liturgicae praeces idem satis indicant, quibus ab antiquissimis temporibus communitas christiana ad sacram synaxim admissa utitur orans «ut qui iuste pro peccatis nostris affligimur, pro tui nominis gloria misericorditer liberemur»²⁹. Omnes autem homines in hoc mundo peregrinantes leviam saltem et quotidiana peccata, quae dicuntur, committunt³⁰; ita ut omnes misericordia Dei indigeant, ut a peccatorum sequelis poenalibus liberentur.**

La comunión de los santos

1359 4. **Ex arcano ac benigno divinae dispositionis mysterio, homines supernaturali necessitudine inter se coniunguntur, quae peccatum unius etiam ceteris nocet, sicut etiam sanctitas unius beneficium ceteris affert³¹. Ita christifideles auxilium sibi invicem praestant ad finem supernaturalem consequendum. Communionis huius testimonium in ipso Adamo manifestatur, cuius peccatum in omnes homines propagatione transit. Sed maius et perfectius necessitudinis huius supernaturalis principium, fundamentum et exemplar est ipse Christus, in**

3. ... La doctrina del purgatorio demuestra sobradamente que las penas que hay que pagar, o las reliquias del pecado que hay que purificar pueden permanecer, y, de hecho, permanecen frecuentemente después de la remisión de la culpa (cf. Núm 20,12; 27,13-14; 2 Re 12,13-14) [n.891,1165,1170]. Porque, en efecto, en el purgatorio se purifican, después de la muerte, las almas de los difuntos que «hayan muerto, verdaderamente arrepentidos, en la caridad de Dios, sin haber satisfecho por las faltas cometidas o por las faltas de omisión con dignos frutos de penitencia» [n.1324]. Las mismas preces litúrgicas empleadas desde tiempos remotos por la comunidad cristiana reunida en la santa misa, lo indican también suficientemente cuando ora «para que quienes justamente nos afligimos por nuestros pecados, nos veamos libres misericordiosamente por la gloria de tu nombre»²⁹. Todos los hombres que peregrinan por este mundo cometen por lo menos los pecados que llaman veniales o diarios³⁰; y, por ello, todos están necesitados de la misericordia de Dios, para verse libres de las penas debidas por los pecados.

4. Por ocultos y misericordiosos designios de Dios, los hombres están vinculados entre sí con lazos sobrenaturales; de suerte que el pecado de uno daña a los demás, de la misma forma que la santidad de uno beneficia a los demás³¹. De esta suerte, los fieles se prestan ayuda mutua para conseguir el fin sobrenatural. Un testimonio de esta comunión se manifiesta ya en Adán, cuyo pecado se propaga a todos los hombres. Pero el mayor y más perfecto principio, fundamento y ejemplo de este vínculo sobre-

²⁹ Cf. Dom. in Sept., Oratio; Feria II post dom. I in quadr., Oratio super populum; Dom. III in quadr., postcommunio.

³⁰ Cf. Sant 3,2; 1 Jn 1,8; CONC. TRID., sesión VI, *Decr. de iustificatione* c.11 [n. 848].

³¹ Cf. SAN AGUSTÍN, *De bapt. contra Donat.* 1,28: ML 43,124.

cuius societatem Deus nos vocavit³²...

1360

5. ... Hoc perantiquum communionis Sanctorum dogma est³³, quo vita singulorum filiorum Dei in Christo et per Christum cum vita omnium aliorum fratrum christianorum mirabili nexu coniungitur in supernaturali unitate Corporis mystici Christi, quasi in una mystica persona³⁴. Hoc modo exhibetur «thesaurus Ecclesiae» [cf. n.1341-1343; 1346-1347]. Qui quidem non est quasi summa bonorum ad instar materialium divitiarum, quae per saecula cumulantur, sed est infinitum et inexhaustum pretium, quod apud Deum habent expiationes et merita Christi Domini, oblata ut humanitas tota a peccato liberetur et ad communionem cum Patre perveniat; est ipse Christus Redemptor, in quo sunt et vigent satisfactiones et merita redemptionis eius (cf. Hebr 7,23-25; 9,11-28). Praeterea ad hunc thesaurum pertinet etiam pretium vere immensum et incommensurabile et semper novum, quod coram Deo habent orationes ac bona opera Beatæ Mariæ Virginis et omnium sanctorum...

El progreso del dogma

1361

7. Persuasio in Ecclesia vigens Dominici gregis Pastores per applicationem meritorum Christi et Sanctorum singulos fideles a reliquiis peccatorum liberare posse, paulatim decursu saeculorum, Spiritu Sancto afflante, qui populum Dei iugiter animat, usum indulgentiarum induxit, per quem profectus in

natural es el mismo Cristo, a cuya comunión nos ha llamado Dios a todos³²...

5. ... Este es el antiquísimo dogma de la comunión de los santos³³, según el cual, la vida de cada uno de los hijos de Dios, en Cristo y por Cristo, queda unida con maravilloso vínculo a la vida de todos los demás hermanos cristianos, en la unidad sobrenatural del Cuerpo místico de Cristo, formando una especie de mística persona³⁴. Y así se presenta «el tesoro de la Iglesia» [cf. n.1341-1343; 1346-1347]. Este no hay que concebirlo como una suma de bienes a manera de riquezas materiales que se van acumulando a través de los siglos, sino que es el infinito e inagotable precio que tienen ante Dios las expiaciones y méritos de Cristo el Señor, ofrecidos para que toda la humanidad quede libre del pecado y sea conducida a la comunión con el Padre; es el mismo Cristo Redentor en el que residen con vitalidad las satisfacciones y méritos de su redención (cf. Hebr 7,23-25; 9,11-28). Además, también pertenece a este tesoro el precio verdaderamente inmenso e incommensurable y siempre nuevo que tienen ante Dios las oraciones y las buenas obras de la bienaventurada Virgen María y de todos los santos...

7. La viva persuasión que hay en la Iglesia de que los Pastores de la grey del Señor pueden liberar a los fieles de las reliquiias del pecado, mediante la aplicación de los méritos de Cristo y de los santos, sugirió poco a poco, a lo largo de los siglos, por inspiración del Espíritu Santo, alma del Pueblo de Dios, el uso de las indulgencias. Por medio de él se

³² Cf. Jn 15,5; 1 Cor 12,27; VATICANO II, const. dogmática *De Ecclesia* n.7 [n.533]; Pío XII, enc. *Mystici Corporis*: AAS 35 (1943) 230-231; SAN AGUSTIN, *Enarr. 2 in Ps.90.1*: ML 37,1159.

³³ Cf. LEÓN XIII, enc. *Mirae caritatis*. Acta Leonis XIII 22 (1902) 129.

³⁴ Cf. 1 Cor 12,12-13; Pío XII, enc. *Mystici Corporis*: AAS 35 (1943) 218; SANTO TOMÁS, *Summa Theol.* 3 q.48 a.2 ad 1 y q.49 a.1.

doctrina ipsa et disciplina Ecclesiae factus est, non permutatio³⁵, et ex radice revelationis novum bonum invecum ad utilitatem fidelium ac totius Ecclesiae... [cf. n.1341-1343, texto de la bula *Unigenitus Dei Filius*].

realizó un progreso y no un cambio³⁵; y un nuevo bien, sacado de la raíz de la revelación, para utilidad de los fieles y de toda la Iglesia... [se inserta el texto de la bula *Unigenitus Dei Filius*: n.1341-1343].

Noción de indulgencia

1362

8. Haec remissio poenae temporalis debitae pro peccatis, ad culpam quod attinet iam delictis, proprio nomine «indulgencia» vocata est [cf. n.1347]. Quae indulgentia communia quaedam habet cum aliis rationibus seu viis ad peccatorum reliquiias tollendas initis, sed insimul ab iisdem rationibus plane distinguitur.

8. Esta remisión de la pena temporal debida por los pecados — ya perdonados en cuanto a la culpa — fue designada con el nombre de «indulgencia» [cf. n.1347]. Esta indulgencia tiene algo de común con las demás formas instauradas para quitar las reliquiias de los pecados, pero al mismo tiempo se distingue perfectamente de ellas.

In indulgentia enim Ecclesiae, sua potestate utens ministrae redemptionis Christi Domini, non tantum orat, sed christifideles apte disposito auctoritative dispensat thesaurum satisfactionum Christi et Sanctorum ad remissionem poenae temporalis³⁶.

Porque en la indulgencia la Iglesia, empleando su potestad de administradora de la redención de Cristo, no solamente ora, sino que concede con autoridad, al fiel convenientemente dispuesto, el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos, para la remisión de la pena temporal³⁶.

Finis quem ecclesiastica auctoritas sibi proponit in elargiendis indulgentiis, in hoc est positus ut non solum adiuvet christifideles ad poenas debitas luedas, sed etiam eosdem impellat ad pietatis, paenitentiae et caritatis opera peragenda, ea praesertim quae fidei incremento et bono communi conducunt³⁷.

El fin que se propone la autoridad eclesiástica en la concesión de las indulgencias consiste no sólo en ayudar a los fieles a satisfacer las penas debidas, sino también en empujarlos a realizar obras de piedad, penitencia y caridad, especialmente aquellas que contribuyen al incremento de la fe y del bien común³⁷.

Quodsi christifideles indulgentias in suffragium defunctorum transferant, eximio modo caritatem exercent et, dum superna cogitant, terrena rectius componunt...

Y si los fieles aplican las indulgencias en sufragio de los difuntos, ejercitan la caridad de un modo excelente; y al pensar en las cosas celestiales, trabajan con más rectitud en las terrenales...

IV. LA ESCATOLOGÍA COLECTIVA

En los documentos anteriores se ha tratado preferentemente la escatología individual. En los documentos del Vaticano II, en los que la idea de Iglesia como Pueblo de Dios es una corriente que los anima

³⁵ SAN VICENTE DE LERINS, *Communitorium primum* 23: ML 50,667-668.

³⁶ PABLO VI, *Sacrosancta Portiunculæ*: AAS 58 (1966) 633-634.

³⁷ *Ib.*, 332.

a todos, se mira el tema escatológico dando un especial relieve a su aspecto colectivo, social e incluso cósmico.

a) Ya en el capítulo I de la constitución sobre la Iglesia [cf. n.529] se describe el plan salvífico de Dios, consumado en la Iglesia del cielo, compuesta por todos los justos congregados junto al Padre. La Iglesia en este mundo es la Iglesia peregrinante, descrita en el capítulo II, que «marcha a la luz sin ocaso» [cf. n.564].

b) Sin embargo, el tema escatológico no estaba contenido expresamente, ni en el esquema sobre la Iglesia, discutido (1-7 diciembre 1962) en el primer período conciliar, ni en el nuevo texto que se discutió a partir de la Congregación general 37 (30 septiembre 1963). En esta primera Congregación general de la segunda etapa, propuso el cardenal Frings que se añadiera una sección en la que se presentara a la Iglesia como comunidad escatológica de los santos, sección en la que encontraría su puesto una declaración sobre María y su significado en la Iglesia³⁸. Esta intervención del cardenal Frings puede considerarse como el origen histórico de lo que serían los capítulos 7 y 8 de la constitución *Lumen gentium*. En el capítulo 7: *Indole escatológica de la Iglesia peregrinante y su unión con la Iglesia celeste*, se da primero una visión global de la escatología católica [n.1363], para tratar después de los santos, en los que ya se ha realizado la consumación en la santidad. De este modo, la escatología se mira como una tensión hacia la santidad consumada, y el capítulo se inserta lógicamente después de haber hablado de la vocación universal a la santidad; sirve también de paso al capítulo sobre María, tipo y ejemplar de la Iglesia³⁹.

c) La constitución *Gaudium et spes* no sólo se dirige a los cristianos, sino a todos los hombres (cf. Proemio, n.2). Por eso es especialmente interesante; pues toca el tema escatológico, abordando los problemas universales que más íntimamente preocupan a todo hombre: el problema de la muerte, el del progreso humano y la tarea terrestre, y el de la esperanza en el más allá. Son problemas insoslayables para todo hombre, pero que tienen una respuesta adecuada en el humanismo cristiano.

Concilio Vaticano II (ecuménico XXI)

1) *Constitución dogmática «Lumen gentium»* (21 noviembre 1964)

TEXTO: *Acta Synodalia*, vol. III pars VIII, 825-826.

C.7. *Indole escatológica de la Iglesia peregrinante y su unión con la Iglesia celestial*

1363 48. *Ecclesia ad quam in Christo Iesu vocamur omnes et in* 48. La Iglesia, a la que todos somos llamados en Cristo Jesús y en la cual, por

³⁸ Cf. *Acta Synodalia* vol.II pars I, 346.

³⁹ Cf. C. Pozo, *Teología del más allá* (Madrid, BAC, 1981) 546-547.

qua per gratiam Dei sanctitatem acquirimus, non nisi in gloria caelesti consummabitur, quando adveniet tempus restitutionis omnium (Act 3,21) atque cum genere humano universus quoque mundus, qui intime cum homine coniungitur et per eum ad finem suum accedit, perfecte in Christo instaurabitur (cf. Ef 1,10; Col 1,20; 2 Petr 3,10-13).

1364 *Christus quidem exaltatus a terra omnes traxit ad seipsum (cf. Io 12,32 gr.); resurgens ex mortuis (cf. Rom 6,9) Spiritum suum vivificantem in discipulos immisit et per eum Corpus suum quod est Ecclesia ut universale salutis sacramentum constituit; sedens ad dexteram Patris continuo operatur in mundo ut homines ad Ecclesiam perducatur arctiusque per eam sibi coniungat ac proprio Corpore et Sanguine illos nutriendo gloriosae vitae faciat esse participes. Restitutio ergo quam promissam exspectamus, iam inceptit in Christo, provehitur in missione Spiritus Sancti et per Eum pergit in Ecclesia in qua per fidem de sensu quoque vitae nostrae temporalis edocemur, dum opus a Patre nobis in mundo commissum cum spe futurorum bonorum ad finem perducimus et salutem nostram operamur (cf. Phil 2,12).*

1365 *Iam ergo fines saeculorum ad nos pervenerunt (cf. 1 Cor 10,11) et renovatio mundi irrevocabiliter est constituta atque in hoc saeculo reali quodam modo anticipatur: etenim Ecclesia iam in terra vera sanctitate licet imperfecta insignitur. Donec tamen fuerint novi caeli et nova terra, in quibus iustitia habitat (cf. 2 Petr 3,13), Ecclesia pere-*

la gracia de Dios, conseguimos la santidad, no será consumada sino en la gloria celestial, cuando llegue el tiempo de la restauración de todas las cosas (Act 3,21) y, juntamente con el género humano, también el mundo todo, que está íntimamente unido con el hombre⁴⁰ y por él llega a su fin, será perfectamente instaurado en Cristo (cf. Ef 1,10; Col 1,20; 2 Pe 3,10-13).

Pues Cristo levantado en alto sobre la tierra atrajo hacia sí a todos (cf. Jn 12,32,gr.); resucitando de entre los muertos (cf. Rom 6,9), envió a su Espíritu vivificador sobre sus discípulos, y por él constituyó su Cuerpo que es la Iglesia, como sacramento universal de salvación; estando sentado a la derecha del Padre, actúa continuamente en el mundo para conducir a los hombres a la Iglesia y, por ella, unirlos a sí más estrechamente, y alimentándolos con su propio cuerpo y sangre, hacer que sean partícipes de su vida gloriosa. Así que la restauración que esperamos como prometida, ya comenzó en Cristo; se lleva adelante con el envío del Espíritu Santo y continúa por él en la Iglesia, en la cual somos instruidos por la fe también acerca del sentido de nuestra vida temporal, en tanto que, con la esperanza de los bienes futuros llevamos a cabo la obra que nos ha sido confiada por el Padre en el mundo y obramos nuestra salvación (cf. Flp 2,12).

Por consiguiente, ya han llegado hasta nosotros los últimos tiempos (cf. 1 Cor 10,11) y la renovación del mundo está irrevocablemente establecida y, en cierto modo real, anticipada en este mundo, pues la Iglesia, ya en la tierra, se distingue por una verdadera santidad, aunque imperfecta. Sin embargo, hasta que no lleguen los cielos nuevos y la tierra nueva, en los que habita la justicia (cf. 2 Pe 3,13), la Iglesia peregrinante

⁴⁰ Tanto la constitución *Lumen gentium* como la *Gaudium et spes* (cf. n.1371) ponen de relieve el aspecto cósmico de la escatología, al menos por estar «íntimamente unido con el hombre»; pero no se pretende explicar la relación que existe entre el marco de la vida humana actual y el del mundo futuro (cf. nota 42).

grinans, in suis sacramentis et institutionibus, quae ad hoc aevum pertinent, portat figuram huius saeculi quae praeterit et ipsa inter creaturas degit quae ingemiscunt et parturiunt usque adhuc et exspectant revelationem filiorum Dei (cf. Rom 8, 19-22).

lleva en sus sacramentos e instituciones, que pertenecen al tiempo presente, la figura de este mundo que pasa; y ella misma vive entre las creaturas que gimen y aún están en trance de dar a luz, esperando la manifestación de los hijos de Dios (cf. Rom 8,19-22).

1366 Coniuncti ergo Christo in Ecclesia et signati Spiritu Sancto qui est pignus hereditatis nostrae (Eph 1,14), vere filii Dei nominamur et sumus (cf. 1 Io 3,1), sed nondum apparuimus cum Christo in gloria (cf. Col 3,4), in qua similes Deo erimus, quoniam videbimus Eum sicuti est (cf. 1 Io 3,2). Itaque dum sumus in corpore, peregrinamur a Domino (2 Cor 5,6) et primitias Spiritus habentes intra nos gemimus (cf. Rom 8,23) et cupimus esse cum Christo (cf. Phil 1,23). Eadem autem caritate urge-mur ut magis vivamus Eius, qui pro nobis mortuus est et resurrexit (cf. 2 Cor 5,15). Contendimus ergo in omnibus placere Domino (cf. 2 Cor 5,9) et induimus armaturam Dei, ut possimus stare adversus insidias diaboli et resistere in die malo (cf. Eph 6,11-13). Cum vero nesciamus diem neque horam, monente Domino, constanter vigilemus oportet ut, expleto unico terrestri nostrae vitae cursu (cf. Hebr 9,27), cum Ipso ad nuptias intrare et cum benedictis connumerari mereamur (cf. Mt 25,31-46), neque sicut servi mali et pigri (cf. Mt 25,26) iubeamur discedere in ignem aeternum (cf. Mt 25,41), in tenebras exteriores ubi erit fletus et stridor dentium (Mt 22,13 et 25,30). Etenim, antequam cum Christo glorioso regnemus, omnes nos manifestabimur ante tribunal Christi, ut referat unusquisque propria corporis, prout gessit sive bonum sive malum (2 Cor 5,10) et in fine mundi procedent qui bona fecerunt in resurrectionem vitae, qui vero

Así, pues, unidos a Cristo en la Iglesia y sellados por el Espíritu Santo, que es prenda de nuestra herencia (Ef 1,14), somos llamados verdaderamente hijos de Dios y lo somos (cf. 1 Jn 3,1), pero todavía no hemos aparecido con Cristo en la gloria (cf. Col 3,4), en la que seremos semejantes a Dios, porque le veremos como es (cf. 1 Jn 3,2). Mientras que estamos en el cuerpo, peregrinamos lejos del Señor (2 Cor 5,6) y, teniendo las primitias del Espíritu, gemimos en nuestro interior (cf. Rom 8,23) y deseamos estar con Cristo (cf. Flp 1,23). Por esta misma caridad nos vemos apremiados a vivir más para aquel que murió y resucitó por nosotros (cf. 2 Cor 5,15). Nos esforzamos, por tanto, en agradar al Señor en todas las cosas (cf. 2 Cor 5,9), y nos vestimos la armadura de Dios, para poder estar firmes contra las insidias del diablo y resistir en el día malo (cf. Ef 6,11-13). No sabiendo el día ni la hora, es preciso, por advertencia del Señor, que vigilemos constantemente, para que, terminado el curso único de nuestra vida terrestre (cf. Heb 9,27), merezcamos entrar con él a las bodas y ser contados entre los benditos de Dios (cf. Mt 25,31-46) y no se nos mande como a siervos malos y perezosos (cf. Mt 25,26), apartarnos al fuego eterno (cf. Mt 25,41), a las tinieblas exteriores, donde «habrá llanto y rechinar de dientes» (Mt 22,13 y 25,30). En efecto, antes de que reinemos con Cristo glorioso, todos nosotros compareceremos ante el tribunal de Cristo para dar cuenta cada cual de lo que hizo mientras estaba en el cuerpo, lo bueno y lo malo (2 Cor 5,10); y al final del mundo irán los que obraron el bien a una resurrección de vida, pero los que obraron el mal, a una resurrección de condenación (Jn 5,29; cf. Mt 25,46). Juzgando, por tanto, que los padecimientos de este tiempo no son proporcionados a la gloria futura que se revelará en nosotros (Rom 8,18; cf. 2 Tim 2,11-

mala egerunt, in resurrectionem iudicii (Io 5,29; cf. Mt 25, 46). Existimantes proinde quod non sunt condignae passiones huius temporis ad futuram gloriam quae revelabitur in nobis (Rom 8,18; cf. 2 Tim 2,11-12), fortes in fide exspectamus beatam spem et adventum gloriae magni Dei et Salvatoris nostri Iesu Christi (Tit 2,13), qui reformabit corpus humilitatis nostrae configuratum corpori claritatis suae (Phil 3,21) et qui veniet glorificari in sanctis suis, et admirabilis fieri in omnibus qui crediderunt (2 Thess 1,10).

12), fuertes en la fe, esperemos el cumplimiento de la esperanza bienaventurada y la llegada de la gloria del gran Dios y Salvador nuestro, Jesucristo (Tit 2,13), el cual reformará nuestro cuerpo de miseria en un cuerpo semejante a su cuerpo de gloria (Flp 3,21) y vendrá para ser glorificado en sus santos y para hacerse admirable en todos los que creyeron (2 Tes 1,10).

Comunión de la Iglesia celestial y peregrina

1367 49. Donec ergo Dominus venerit in maiestate sua et omnes Angeli cum eo (cf. Mt 25,31) et, destructa morte, Illi subiecta fuerint omnia (cf. 1 Cor 15,26-27), alii e discipulis Eius in terris peregrinantur, alii hac vita functi purificantur, alii vero glorificantur intuentes «clare ipsum Deum trinum et unum, sicuti est» [n.1334]; omnes tamen, gradu quidem modoque diverso, in eadem Dei et proximi caritate communicamus et eundem hymnum gloriae Deo nostro canimus. Universi enim qui Christi sunt, Spiritum Eius habentes, in unam Ecclesiam coalescunt et invicem cohaerent in Ipso (cf. Eph 4,16). Viatorum igitur unio cum fratribus qui in pace Christi dormierunt, minime intermittitur, immo secundum perennem Ecclesiae fidem, spiritualium bonorum communicatione robotatur.

49. Por tanto, hasta que el Señor venga en su Majestad y todos los ángeles con él (cf. Mt 25,31) y, destruida la muerte, le sean sometidas todas las cosas (cf. 1 Cor 15,26-27), algunos de sus discípulos peregrinan en la tierra, otros ya difuntos se purifican, mientras otros son glorificados, contemplando «claramente al mismo Dios uno y trino» [n.1334]; pero todos, bien que en grado y forma diversa, estamos en comunión en la misma caridad de Dios y del prójimo y cantamos a nuestro Dios el mismo himno de gloria. Porque todos los que son de Cristo, teniendo su Espíritu, se unen formando una sola Iglesia y en él se unen entre sí (cf. Ef 4,16). Así que la unión de los peregrinos con los hermanos que durmieron en la paz de Cristo, de ninguna manera se interrumpe, antes bien, según la perenne fe de la Iglesia, se fortalece con la comunicación de los bienes espirituales...

1368 50. Hanc communionem totius Iesu Christi Mystici Corporis apprime agnoscens, Ecclesia viatorum inde a primaevis christianae religionis temporibus, defunctorum memoriam magna cum pietate excoluit et, quia sancta et salubris est cogitatio

50. La Iglesia de los peregrinos, ya desde los primeros tiempos de la religión cristiana, conociendo muy bien esta comunión de todo el Cuerpo místico de Jesucristo, cultivó con gran piedad el recuerdo de los difuntos; y porque es santo y saludable el pensamiento de orar por los difuntos para que queden libres de sus

pro defunctis exorare ut a peccatis solvantur (2 Mach 12,46), *etiam suffragia pro illis obtulit.* pecados (2 Mac 12,46), ofreció también sufragios por ellos...

- 1369 51. *Quam venerabilem maiorum nostrorum fidem circa vitale consortium cum fratribus qui in gloria coelesti sunt vel adhuc post mortem purificantur, magna cum pietate haec Sacrosancta Synodus recipit et decreta Sacrorum Conciliorum Nicaeni II [cf. n.768-769], Florentini [cf. n.1333-1335] y Tridentino [cf. n.775-779; 1340; 891]. Juntamente con esto, por su solicitud pastoral, exhorta a todos a los que corresponde, a que, si acá o allá se hubieran deslizado algunos abusos, excesos o defectos, pongan empeño en apartarlos o corregirlos, y establezcan todas las cosas para la más plena alabanza de Cristo y de Dios...*

2) *Constitución pastoral «Gaudium et spes»* (7 diciembre 1965)

TEXTO: *Acta Synodalia*, vol. IV pars VII, 742-757.

Capítulo I: *Dignidad de la persona humana*

El misterio de la muerte

- 1370 18. *Coram morte aenigma conditionis humanae maximum evadit. Non tantum cruciatur homo dolore et corporis dissolutione progrediente, sed etiam, immo magis, perpetuae extinctionis timore. Recte autem instinctu cordis sui iudicat, cum totalem ruinam et definitivum exitum suae personae abhorret et respuit. Semen aeternitatis quod in se gerit, ad solam materiam cum irreductibile sit, contra mortem insurgit. Omnia technicae artis molimina, licet perutilia, anxietatem hominis sedare non valent: prorogata enim biologica longaevitae illi ulterioris vitae desiderio satisfacere nequit, quod cordi eius ineluctabiliter inest.*

Dum coram morte omnis ima-

18. El mayor enigma de la condición humana es la muerte. El hombre sufre con el dolor y con la disolución progresiva del cuerpo. Pero su máximo tormento es el temor por la desaparición perpetua. Juzga con instinto certero cuando se resiste a aceptar la perspectiva de la ruina total y del adiós definitivo. La semilla de eternidad que en sí lleva, por ser irreductible a la sola materia, se levanta contra la muerte. Todos los esfuerzos de la técnica moderna, por muy útiles que sean, no pueden calmar esta ansiedad del hombre: la prórroga de la longevidad que hoy proporciona la biología no puede satisfacer ese deseo del más allá que surge ineluctablemente del corazón humano.

Mientras toda imaginación fracasa an-

ginatio deficit, Ecclesia tamen, Revelatione divina edocta, hominem ad beatum finem, ultra terrestres miseriae limites, a Deo creatum esse affirmat. Mors insuper corporalis, a qua homo si non peccasset subtractus fuisset (cf. Sab 1,13; 2,23-24; Rom 5,21; 6,23; Jac 1,15), fides christiana docet fore ut vincatur, cum homo in salutem, culpa sua perditam, ab omnipotente et miserante Salvatore restituetur. Deus enim hominem vocavit et vocat ut Ei in perpetua incorruptibilis vitae divinae communionem tota sua natura adhaereat. Quam victoriam Christus, hominem a morte per mortem suam liberando, ad vitam resurgens adeptus est (cf. 1 Cor 15,56-57). Cuicumque igitur recogitanti homini fides, cum solidis argumentis oblata, eius anxietati de sorte futura responsum offert; simulque facultatem praebet cum dilectis fratribus iam morte praereptis in Christo communicandi, spem conferens eos veram vitam apud Deum adeptos esse.

te la muerte, la Iglesia, aleccionada por la revelación divina, afirma que el hombre ha sido creado por Dios para un destino feliz, situado más allá de las fronteras de la miseria terrestre. La fe cristiana enseña que la muerte corporal, que entró en la historia a consecuencia del pecado (cf. Sab 1,13; 2,23-24; Rom 5,21; 6,23; Sant 1,15) será vencida cuando el omnipotente y misericordioso Salvador restituya al hombre en la salvación perdida por el pecado. Dios ha llamado y llama al hombre a adherirse a él con la total plenitud de su ser en la perpetua comunión de la incorruptible vida divina. Ha sido Cristo resucitado el que ha ganado esta victoria para el hombre, liberándolo de la muerte con su propia muerte (cf. 1 Cor 15,56-57). Para todo hombre que reflexione, la fe, apoyada en sólidos argumentos, responde satisfactoriamente al interrogante angustioso sobre el destino futuro del hombre y al mismo tiempo ofrece la posibilidad de una comunión con nuestros mismos queridos hermanos arrebatados por la muerte, dándonos la esperanza de que poseen ya en Dios la vida verdadera.

Capítulo III: *Actividad humana en el universo*

La tierra nueva y los cielos nuevos

- 1371 39. *Terrae ac humanitatis consummandae tempus ignoramus (cf. Act 1,7), nec universi transformandi modum novimus. Transit quidem figura huius mundi per peccatum deformata⁴¹; sed docemur Deum novam habitationem novamque terram parare in qua iustitia habitat (cf. 2 Cor 5,2; 2 Petr 3,13) et cuius beatitudo omnia pacis desideria, quae in cordibus hominum ascendunt, implebit ac superabit (cf. 1 Cor 2,9; Ap 21,4-5). Tunc, morte devicta, filii Dei in Christo resuscitabuntur, et id quod*
39. Ignoramos el tiempo en que tendrá lugar la consumación de la tierra y de la humanidad (cf. Act 1,7). Tampoco conocemos de qué manera se transformará el universo. Pasa desde luego la figura de este mundo, afectada por el pecado⁴¹; pero Dios nos enseña que nos prepara una nueva morada y una nueva tierra en donde habita la justicia (cf. 2 Cor 5,2; 2 Pe 3,13) y cuya felicidad colmará y superará todos los deseos de paz que surgen en el corazón del hombre (cf. 1 Cor 2,9; Ap 21,4-5). Entonces, vencida la muerte, resucitarán en Cristo los hijos de Dios, y lo que fue sembrado bajo el signo de la debilidad y de la

⁴¹ Cf. 1 Cor 7,31; SAN IRENEO, *Adversus haereses* V, 36,1; MG 7,1222.

seminatum fuit in infirmitate ac corruptione, incorruptionem induet (1 Cor 15,42 et 43), et, manente caritate eiusque opera (cf. 1 Cor 13,8; 3,14) a servitute vanitatis liberabitur tota creatura (cf. Rom 8,19-21), quam Deus propter hominem creavit.

1372 Monemur sane nihil prodesse homini, si universum mundum lucretur, seipsum autem perdat (cf. Lc 9,25). Expectatio tamen novae terrae extenuare non debet, sed potius excitare, sollicitudinem hanc terram excolendi, ubi corpus illud novae familiae humanae crescit quod aliqualem novae saeculi adumbrationem iam praebere valet⁴². Ideo, licet progressus terrenus a Regni Christi augmento sedulo distinguendus sit, inquantum tamen ad societatem humanam melius ordinandam conferre potest, Regni Dei magnopere interest⁴³.

Bona enim humanae dignitatis, communionis fraternae et libertatis, hos omnes scilicet bonos naturae ac industriae nostrae fructus, postquam in Spiritu Domini et iuxta eius mandatum in terris propagaverimus, postea denuo inveniemus, mundata tamen ab omni sorde, illuminata ac transfigurata, cum Christus Patri reddet «regnum aeternum et universale: regnum veritatis et vitae, regnum sanctitatis et gratiae, regnum iustitiae, amoris et pacis»⁴⁴. His in terris Regnum iam in mysterio adest; adveniente autem Domino consummabitur.

corrupción, se revestirá de incorruptibilidad (cf. 1 Cor 15,42 y 53); y, permaneciendo la caridad y sus obras (cf. 1 Cor 13,8; 3,14), se verán libres de la servidumbre de la vanidad todas las creaturas (cf. Rom 8,19-21), que Dios creó pensando en el hombre.

Se nos advierte que de nada sirve al hombre ganar todo el mundo si se pierde a sí mismo (cf. Lc 9,25). No obstante, la espera de una tierra nueva no debe amortiguar, sino más bien avivar, el empeño por cultivar esta tierra donde crece el cuerpo de la nueva familia humana, el cual ya desde ahora ofrece un vislumbre de la nueva era⁴². Por eso, aunque hay que distinguir cuidadosamente el progreso terreno y el crecimiento del reino de Cristo, sin embargo, el primero interesa en gran medida al reino de Dios, en cuanto que puede contribuir a ordenar mejor la sociedad humana⁴³.

Porque los valores de la dignidad humana, de la unión fraternal, de la libertad, todos estos frutos de la naturaleza y de nuestro esfuerzo, después de haberlos propagado en nuestra tierra en el Espíritu del Señor y conforme a su mandato, volveremos a encontrarlos limpios de toda mancha, iluminados y transfigurados, cuando Cristo entregue al Padre el reino eterno y universal: «reino de verdad y de vida; reino de santidad y de gracia; reino de justicia, de amor y de paz»⁴⁴. El reino está ya misteriosamente presente en esta tierra; pero llegará a su plena perfección cuando venga el Señor.

V. TENDENCIAS MODERNAS

Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe a los presidentes de las Conferencias episcopales (17 mayo 1979)

La Congregación para la Doctrina de la Fe, en carta dirigida a los presidentes de las Conferencias episcopales (17 mayo 1979), se hizo eco de las modernas tendencias a suprimir la escatología intermedia. El documento recuerda que cualquier posición que se adopte, debe salvaguardar la verdad e inteligibilidad del conjunto de afirmaciones que pertenecen a la fe de la Iglesia. El documento condensa en siete puntos los elementos que constituyen la doctrina de la Iglesia sobre la escatología: afirmación de la resurrección; resurrección que afecta a todo el hombre, y tiene como punto de referencia la resurrección de Cristo; resurrección que supone la pervivencia del alma, privada después de la muerte, del complemento de su cuerpo; considera inaceptable cualquier teoría que haga ininteligibles las oraciones de la Iglesia por los difuntos; o la gloriosa manifestación de Cristo al fin de los tiempos; o la singularidad de la glorificación de María; o, finalmente, cualquiera otra de las verdades mantenidas por la Iglesia⁴⁵.

TEXTO: AAS 71 (1979,2) 941.

1373

1. Ecclesia credit mortuorum resurrectionem.

2. Ecclesia hanc resurrectionem ita intelligit ut ad totum hominem referatur; haec autem pro electis nihil aliud est quam ipsius Resurrectionis Christi ad homines extensio.

3. Ecclesia affirmat continuationem et subsistentiam, post mortem, elementi spiritualis, conscientia et voluntate praediti, ita ut ipsum «ego humanum», interim tamen complemento sui corporis carens, subsistat. Ad huiusmodi elementum designandum Ecclesia utitur voce «anima», quae Sacra Scripturarum et Traditionis usu recepta est. Quamquam non ignorat in Scripturis Sacris huic voci diversas subici significatio-

1. La Iglesia cree en la resurrección de los muertos.

2. La Iglesia entiende que la resurrección se refiere a *todo el hombre*: para los elegidos no es sino la extensión de la misma resurrección de Cristo a los hombres.

3. La Iglesia afirma la supervivencia y la subsistencia, después de la muerte, de un elemento espiritual que está dotado de conciencia y voluntad, de manera que subsiste el mismo «yo» humano, carente, mientras tanto, del complemento de su cuerpo. Para designar este elemento, la Iglesia emplea la palabra «alma», consagrada por el uso de la Sagrada Escritura y de la Tradición. Aunque ella no ignora que este término tiene en la Biblia diversas acepciones, opina, sin embargo, que no se da razón alguna para rechazarlo, y considera al mismo tiempo

⁴² El tema de la escatología cósmica aparece aquí como en la constitución *Lumen gentium* [n.1363-1366]. En ambos pasajes, y en *Gaudium et spes* más acusadamente, se recuerda el deber de trabajar por el progreso terreno, con espíritu cristiano, pues al menos puede tener un influjo indirecto en el progreso del reino de Dios. Es, pues, vana la acusación marxista de que la esperanza escatológica «aliente» de las tareas humanas. El concilio, sin embargo, distingue claramente entre progreso humano y progreso del reino de Dios y evita pronunciar sobre el influjo directo que pueda tener el primero sobre el segundo.

⁴³ Pio XI, enc. *Quadragesimo anno*: AAS 23 (1931): 207.

⁴⁴ MISAL ROMANO, Pretacio de la fiesta de Cristo Rey.

⁴⁵ Además de la obra ya citada de C. POZZO, *Teología del más allá* (Madrid 1981) 297-300, cf. J. A. DE ALDAMA, *Immortalidad y resurrección*: Reino de Cristo [noviembre 1979] 17ss; J. COLYANTES, *La resurrección y el tiempo en el más allá*: Ibid. [noviembre 1980] 14ss; J. RATZINGER, *Entre muerte y resurrección* (Una aclaración de la Congregación de la Fe a cuestiones de escatología): RevCatInt 3 (1980) 273-286.

nes, nihilominus ipsa censet nullam validam rationem adesse, cur vox reiciatur, ac iudicat praeterea prorsus necessarium esse verbale instrumentum ad christianorum fidem sustinendam.

4. Ecclesia excludit quoslibet cogitandi aut dicendi modos, quibus absurda fiant vel intelligi nequeant eius precatio, funebres ritus, cultus mortuorum: quae omnia, quoad suam substantiam, locos theologicos constituunt.

5. Ecclesia, secundum Sacras Scripturas, expectat «gloriosam manifestationem Domini nostri Iesu Christi» [*Dei Verbum* I,4], quam tamen distinctam et dilatam credit, respectu habito hominum conditionis statim post mortem.

6. Ecclesia, in sua doctrina proponenda de sorte hominis post mortem, excludit quamlibet explicationem, qua prorsus evanesceret significatio Virginis Mariae Assumptionis circa id quod ad ipsam unice pertinet; hoc scilicet sensu, quod corporea Virginis glorificatio eam glorificationem anticipat, quae ceteris omnibus electis destinatur.

7. Ecclesia, Novo Testamento ac Traditioni fideliter adhaerens, credit beatitudinem iustorum, qui aliquando cum Christo erunt. Item ipsa credit poena aeterna plectendum fore peccatorem, qui Dei visione privabitur, nec non huius poenae repercussionem in totum ipsius peccatoris «esse». Ad electos autem quod attinet, credit etiam haberi posse purificationem visioni Dei praevidiam, quae tamen prorsus diversa est a damnatorum poena. Id Ecclesia intelligit, cum de Inferno ac de Purgatorio loquitur.

que una expresión verbal es absolutamente indispensable para sostener la fe de los cristianos.

4. La Iglesia excluye toda forma de pensamiento o de expresión que haga absurda e ininteligible su oración, sus ritos fúnebres, su culto a los muertos; realidades que constituyen substancialmente verdaderos lugares teológicos.

5. La Iglesia, en conformidad con la Sagrada Escritura, espera la «gloriosa manifestación de Jesucristo nuestro Señor» [*Dei Verbum* I,4], que, por lo demás, considera distinta y aplazada con respecto a la condición de los hombres inmediatamente después de la muerte.

6. La Iglesia, en su enseñanza sobre la condición del hombre después de la muerte, excluye toda explicación que quite sentido a la Asunción de la Virgen María en lo que tiene de único, o sea, el hecho de que la glorificación corpórea de la Virgen es la anticipación de la glorificación reservada a todos los elegidos.

7. La Iglesia, adhiriéndose fielmente a la doctrina del Nuevo Testamento y de la Tradición, cree en la bienaventuranza de los justos que algún día estarán con Cristo. También cree que será castigado con una pena eterna el pecador, que será privado de la visión de Dios, y en la repercusión de dicha pena en todo el «ser» del mismo pecador. Por lo que se refiere a los elegidos, cree también que se da una purificación previa a la visión de Dios. Esta purificación es, sin embargo, completamente distinta de la pena de los condenados. Esto es lo que la Iglesia entiende cuando habla del infierno y del purgatorio.